



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Reservas de la biosfera. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación de la distribución de crédito entre las aplicaciones presupuestarias recogidas en el Decreto 136/2022, de 9 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones en las Reservas de la Biosfera de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE Next Generation EU- Línea 2 "Actuaciones en la Reserva de la Biosfera de Monfragüe". **51225**

Reservas de la biosfera. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación de la distribución de crédito entre las aplicaciones presupuestarias recogidas en el Decreto 136/2022, de 9 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones en las Reservas de la Biosfera de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE Next Generation EU- Línea 3 "Actuaciones en la Reserva de la Biosfera Tajo-Tejo Internacional". **51230**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital**

Delegación de competencias. Resolución de 21 de septiembre de 2023, de la Secretaría General de Empleo, sobre delegación de competencias en determinadas materias..... **51234**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

Convenios. Resolución de 21 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Hidrocaex, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Soldadura y Calderería del IES Gabriel y Galán de Plasencia. **51238**

Convenios. Resolución de 21 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Ana Belén López Ruiz para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Extremadura de Montijo. **51246**

Convenios. Resolución de 21 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Asociación de Jóvenes Emprendedores del Medio Rural Extremeño, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Pérez Comendador de Plasencia..... **51254**

Convenios. Resolución de 21 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa, para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Quintana de la Serena. **51262**



Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Impacto ambiental. Resolución de 5 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Instalación de almacenamiento de residuos de construcción y demolición", cuyo promotor es el Ayuntamiento de Villar del Rey, en el término municipal de Villar del Rey. Expte.: IA23/0088..... **51270**

Energía eléctrica. Resolución de 6 de septiembre de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva posición de salida de línea de 15 kV "Solar IM2"". Término municipal: Zafra. Expte.: 06/AT-1788/18311..... **51298**

Impacto ambiental. Corrección de errores de la Resolución de 12 de abril de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de almazara y balsa de evaporación de aguas oleosas, cuya promotora es Olivos del Búrdalo, SL, en el término municipal de Miajadas. Expte.: IA22/1250..... **51302**

Autorización ambiental. Corrección de errores de la Resolución de 12 de julio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de almazara y balsa de evaporación de aguas oleosas, promovida por Olivos del Búrdalo, SL, en el término municipal de Miajadas..... **51305**

Energía solar. Corrección de errores de la Resolución de 21 de agosto de 2023, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública la instalación fotovoltaica "El Cerro", ubicada en el término municipal de Burguillos del Cerro (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/45/20..... **51308**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Calendario laboral. Resolución de 22 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el anexo de la Resolución de 4 de noviembre de 2022, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2023. **51309**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 20 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 125/2023, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida. **51310**



Educación. Subvenciones. Resolución de 21 de septiembre de 2023, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se convocan ayudas destinadas a la financiación del desarrollo de las actividades formativas complementarias en centros privados concertados de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2023/2024. **51311**

Educación. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 21 de septiembre de 2023, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se convocan ayudas destinadas a la financiación del desarrollo de las actividades formativas complementarias en centros privados concertados de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2023/2024. **51327**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 21 de septiembre de 2023, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se procede a la ejecución y se dispone la publicación de la sentencia n.º 292, de 19 de junio de 2023, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo tramitado mediante el procedimiento ordinario n.º 527/2022. **51329**

Educación. Ayudas. Resolución de 21 de septiembre de 2023, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, de concesión de ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y de material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2023/2024. **51331**

Servicio Extremeño de Salud

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 21 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 88/2023, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. **51336**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

Información pública. Anuncio de 16 de junio de 2023 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de ejecución de alojamiento rural con piscina, a ubicar en el término municipal de Cañamero. Expte.: IA22/1215. **51337**

Ayuntamiento de Calamonte

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 20 de septiembre de 2023 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2023. **51339**

Ayuntamiento de Fuente de Cantos

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 18 de septiembre de 2023 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2023. **51340**

Particulares

Cooperativas. Anuncio de 26 de agosto de 2023 sobre sobre disolución y liquidación de La Escuela, Sociedad Cooperativa Especial. **51342**

Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón

Procesos selectivos. Anuncio de 19 de septiembre de 2023 por el que se da publicidad a la convocatoria para la contratación de un puesto de trabajo. **51343**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación de la distribución de crédito entre las aplicaciones presupuestarias recogidas en el Decreto 136/2022, de 9 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones en las Reservas de la Biosfera de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE Next Generation EU- Línea 2 "Actuaciones en la Reserva de la Biosfera de Monfragüe". (2023040337)

BDNS(Identif.):661826

Mediante el Decreto 136/2022, de 9 de noviembre, se establecieron las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones en las Reservas de la Biosfera de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se efectuaba la única convocatoria de las ayudas, siendo publicado en el DOE núm. 233, de 5 de diciembre de 2022.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el 5 de diciembre de 2022 se publica en el DOE núm. 233 el Extracto del Decreto 136/2022, de 9 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones en las Reservas de la Biosfera de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE Next Generation EU- Línea 2 "Actuaciones en la Reserva de la Biosfera de Monfragüe", cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) con la identificación 661826.

El apartado cuarto del extracto prevé la cuantía total convocada para esta línea de ayuda, por importe de 904.263,52 euros, con cargo a la posición presupuestaria G/354A/460.00, G/354A/489.00, G/354A/760.00 y G/354A/770.00, proyecto 20210419 "OAPN. Actuaciones en Reservas de la Biosfera", código fondo MR02C04I02, del centro gestor 1800030000, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los ejercicios 2022, 2023 y 2024.



El desglose económico es la siguiente:

Añualidad 2022 (proyecto de gasto 20210419):

- Aplicación presupuestaria G/354A/460: 0,00 €
- Aplicación presupuestaria G/354A/489: 0,00 €
- Aplicación presupuestaria G/354A/760: 0,00 €
- Aplicación presupuestaria G/354A/770: 0,00 €

Importe total anualidad 2022: 0,00 €

Añualidad 2023 (proyecto de gasto 20210419):

- Aplicación presupuestaria G/354A/460: 135.639,53 €
- Aplicación presupuestaria G/354A/489: 90.426,35 €
- Aplicación presupuestaria G/354A/760: 135.639,53 €
- Aplicación presupuestaria G/354A/770: 90.426,35 €

Importe total anualidad 2023: 452.131,76 €

Añualidad 2024 (proyecto de gasto 20210419):

- Aplicación presupuestaria G/354A/460: 135.639,53 €
- Aplicación presupuestaria G/354A/489: 90.426,35 €
- Aplicación presupuestaria G/354A/760: 135.639,53 €
- Aplicación presupuestaria G/354A/770: 90.426,35 €

Importe total anualidad 2024: 452.131,76 €

Total anualidades: 904.263,52 €

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en virtud del informe de la Comisión de Valoración de 28 de julio de 2023, se propone la concesión de ayudas por un importe total de 784.341,36 euros correspondiendo 64.578,81 € a empresas privadas para gastos corrientes, 114.634,62 € a asociaciones sin ánimo de lucro para gastos corrientes, 507.273,00 €



a entidades de la administración local para gastos en inversiones y 97.854,93 € asociaciones sin ánimo de lucro para gastos en inversiones.

La distribución de las solicitudes por concepto presupuestario se ha realizado atendiendo a lo previsto en la Orden de 30 de mayo de 2022 por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023. En este sentido, el apartado primero del extracto de la convocatoria establece que tendrán la condición de beneficiarios, los Ayuntamientos de los municipios incluidos en el ámbito territorial de las Reservas de la Biosfera, a las asociaciones y ONGs legalmente constituidas que tengan su domicilio social o fiscal en uno de los municipios que forman parte de alguna de las Reserva de la Biosfera de Extremadura o que realicen actividades en alguna de las Reservas de la Biosfera, y a las personas autónomas y las entidades empresariales que tengan la consideración de pequeñas y medianas empresas, que tengan su domicilio social o fiscal en uno de los municipios que forman parte de alguna de las Reserva de la Biosfera de Extremadura o cuya actividad económica se realice prioritariamente en el territorio de la Reserva.

No obstante lo anterior, por una parte, se ha advertido la omisión en la convocatoria de la aplicación presupuestaria 18003000/G/354A/47000 del proyecto de gasto 20210419 "OAPN. Actuaciones en Reservas de la Biosfera" y código fondo MR02C04I02. Sin embargo, en la presente convocatoria se ha constatado la existencia de una solicitud con estas características que obliga a la realización de una redistribución económica.

Por otra parte, se ha advertido la omisión en la convocatoria de la aplicación presupuestaria 18003000/G/354A/78000 del proyecto de gasto 20210419 "OAPN. Actuaciones en Reservas de la Biosfera" y código fondo MR02C04I02. Sin embargo, en la presente convocatoria se ha constatado la existencia de dos solicitudes con estas características que obliga a la realización de una redistribución económica.

De igual forma, se ha constatado la no existencia de créditos imputados al ejercicio 2025 en la citada convocatoria, si bien resulta imprescindible imputar gastos a esta anualidad.

Habiéndose constatado que la distribución económica entre aplicaciones presupuestarias no se ajusta a las necesidades de crédito para efectuar la concesión de ayudas a aquellos solicitantes que reúnen los requisitos para resultar beneficiarios de las subvenciones, se hace necesario modificar el expediente de gasto.

En este sentido, el apartado octavo de la disposición adicional segunda, relativa a la convocatoria del decreto, establece que la distribución entre aplicaciones presupuestarias es estimativa y podrá ser objeto de modificación de acuerdo con las vinculaciones establecidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el objeto de atender a las solicitudes por riguroso orden de prelación sin tener en cuenta el tipo de solicitante.



Por su parte, el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exige para la distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria inicialmente prevista, la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de un anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria, que contenga el texto de la modificación efectuada.

Por todo lo anterior, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación de la distribución del crédito por anualidades prevista en la convocatoria del Decreto 136/2022, de 9 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones en las Reservas de la Biosfera de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE Next Generation EU- Línea 2 "Actuaciones en la Reserva de la Biosfera de Monfragüe" y del apartado cuarto del extracto, referidos ambos a la distribución temporal y económica de la cuantía prevista para la ayuda, que deben quedar distribuidos del siguiente modo:

Anualidad 2022 (proyecto de gasto 20210419):

- Aplicación presupuestaria G/354A/460: 0,00 €.
- Aplicación presupuestaria G/354A/480: 0,00 €.
- Aplicación presupuestaria G/354A/760: 0,00 €.
- Aplicación presupuestaria G/354A/770: 0,00 €.

Importe total anualidad 2022: 0,00 €.

Anualidad 2023 (proyecto de gasto 20210419):

- Aplicación presupuestaria G/354A/460: 3.029,76 €.
- Aplicación presupuestaria G/354A/470: 13.561,55 €.
- Aplicación presupuestaria G/354A/480: 24.073,27 €.
- Aplicación presupuestaria G/354A/760: 243.644,61 €.
- Aplicación presupuestaria G/354A/770: 4.436,22 €.
- Aplicación presupuestaria G/354A/780: 11.043,14 €.

Importe total anualidad 2023: 299.788,55 €.



Añualidad 2024 (proyecto de gasto 20210419):

- Aplicación presupuestaria G/354A/460: 61.610,41 €.
- Aplicación presupuestaria G/354A/470: 25.508,63 €.
- Aplicación presupuestaria G/354A/480: 45.280,68 €.
- Aplicación presupuestaria G/354A/760: 135.639,53 €.
- Aplicación presupuestaria G/354A/770: 47.020,45 €.
- Aplicación presupuestaria G/354A/780: 43.405,90 €.

Importe total anualidad 2024: 358.465,60 €.

Añualidad 2025 (proyecto de gasto 20210419):

- Aplicación presupuestaria G/354A/460: 0,00 €.
- Aplicación presupuestaria G/354A/470: 25.508,63 €.
- Aplicación presupuestaria G/354A/480: 45.280,67 €.
- Aplicación presupuestaria G/354A/760: 131.814,18 €.
- Aplicación presupuestaria G/354A/770: 0,00 €.
- Aplicación presupuestaria G/354A/780: 43.405,89 €.

Importe total anualidad 2025: 246.009,37 €.

Total anualidades: 904.263,52 €.

Mérida, 12 de septiembre de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación de la distribución de crédito entre las aplicaciones presupuestarias recogidas en el Decreto 136/2022, de 9 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones en las Reservas de la Biosfera de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE Next Generation EU- Línea 3 "Actuaciones en la Reserva de la Biosfera Tajo-Tejo Internacional". (2023040338)

BDNS(Identif.):661827

Mediante el Decreto 136/2022, de 9 de noviembre, se establecieron las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones en las Reservas de la Biosfera de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se efectuaba la única convocatoria de las ayudas, siendo publicado en el DOE núm. 233, de 5 de diciembre de 2022.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el 5 de diciembre de 2022 se publica en el DOE núm. 233, el Extracto del Decreto 136/2022, de 9 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones en las Reservas de la Biosfera de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE Next Generation EU- Línea 3 "Actuaciones en la Reserva de la Biosfera Tajo-Tejo Internacional", cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) con la identificación 661827.

El apartado cuarto del extracto prevé la cuantía total convocada para esta línea de ayuda, por importe de 1.021.232,94 euros, con cargo a la posición presupuestaria G/354A/460.00, G/354A/489.00, G/354A/760.00, y G/354A/770.00, proyecto 20210419 "OAPN. Actuaciones en Reservas de la Biosfera", código fondo MR02C04I02, del centro gestor 1800030000, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los ejercicios 2022, 2023 y 2024.

El desglose económico es el siguiente:

Anualidad 2022 (proyecto de gasto 20210419):

- Aplicación presupuestaria G/354A/460: 0,00 €.
- Aplicación presupuestaria G/354A/489: 0,00 €.



— Aplicación presupuestaria G/354A/760: 0,00 €.

— Aplicación presupuestaria G/354A/770: 0,00 €.

Importe total anualidad 2022: 0,00 €.

Anualidad 2023 (proyecto de gasto 20210419):

— Aplicación presupuestaria G/354A/460: 153.184,94 €.

— Aplicación presupuestaria G/354A/489: 102.123,29 €.

— Aplicación presupuestaria G/354A/760: 153.184,94 €.

— Aplicación presupuestaria G/354A/770: 102.123,29 €.

Importe total anualidad 2023: 510.616,46 €.

Anualidad 2024 (proyecto de gasto 20210419):

— Aplicación presupuestaria G/354A/460: 153.184,94 €.

— Aplicación presupuestaria G/354A/489: 102.123,30 €.

— Aplicación presupuestaria G/354A/760: 153.184,94 €.

— Aplicación presupuestaria G/354A/770: 102.123,30 €.

Importe total anualidad 2024: 510.616,48 €.

Total anualidades: 1.021.232,94 €.

En el apartado octavo de la disposición adicional segunda, relativa a la convocatoria del decreto, se establece que la distribución entre aplicaciones presupuestarias es estimativa y podrá ser objeto de modificación de acuerdo con las vinculaciones establecidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el objeto de atender a las solicitudes por riguroso orden de prelación sin tener en cuenta el tipo de solicitante.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en virtud del informe de la Comisión de Valoración de 28 de julio de 2023, se propone la concesión de ayudas por un importe total de 826.836,91 euros, correspondiendo 118.509,89 € a entidades de la administración local para gastos corrientes, 113.958,22 € a asociaciones sin ánimo de lucro para gastos corriente, 530.168,42 € a entidades de la administración local para gastos en inversiones y 64.200,38 € a empresas para gastos en inversiones.



La distribución de las solicitudes por concepto presupuestario se ha realizado atendiendo a lo previsto en la Orden de 30 de mayo de 2022 por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.

Se ha observado la no existencia de créditos imputados al ejercicio 2025 en la citada convocatoria, si bien resulta imprescindible imputar gastos a esta anualidad.

Habiéndose constatado que la distribución económica entre aplicaciones presupuestarias no se ajusta a las necesidades de crédito para efectuar la concesión de ayudas a aquellos solicitantes que reúnen los requisitos para resultar beneficiarios de las subvenciones, se hace necesario modificar el expediente de gasto.

A este respecto, el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exige para la distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria inicialmente prevista, la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de un anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria, que contenga el texto de la modificación efectuada.

Por todo lo anterior, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación de la distribución del crédito por anualidades prevista en la convocatoria del Decreto 136/2022, de 9 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones en las Reservas de la Biosfera de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE Next Generation EU- Línea 3 " Actuaciones en la Reserva de la Biosfera Tajo-Tejo Internacional" y del apartado cuarto del extracto, referidos ambos a la distribución temporal y económica de la cuantía prevista para la ayuda, que deben quedar distribuidos del siguiente modo:

Anualidad 2022 (proyecto de gasto 20210419):

- Aplicación presupuestaria G/354A/460: 0,00 €.
- Aplicación presupuestaria G/354A/480: 0,00 €.
- Aplicación presupuestaria G/354A/760: 0,00 €.
- Aplicación presupuestaria G/354A/770: 0,00 €.

Importe total anualidad 2022: 0,00 €.



Añualidad 2023 (proyecto de gasto 20210419):

- Aplicación presupuestaria G/354A/460: 82.328,74 €.
- Aplicación presupuestaria G/354A/480: 31.624,80 €.
- Aplicación presupuestaria G/354A/760: 153.184,94 €.
- Aplicación presupuestaria G/354A/770: 82.166,60 €.

Importe total anualidad 2023: 349.305,08 €.

Añualidad 2024 (proyecto de gasto 20210419):

- Aplicación presupuestaria G/354A/460: 25.485,00 €.
- Aplicación presupuestaria G/354A/480: 87.948,73 €.
- Aplicación presupuestaria G/354A/760: 224.041,14 €.
- Aplicación presupuestaria G/354A/770: 19.956,69 €.

Importe total anualidad 2024: 357.431,56 €.

Añualidad 2025 (proyecto de gasto 20210419):

- Aplicación presupuestaria G/354A/460: 25.485,00 €.
- Aplicación presupuestaria G/354A/480: 45.013,49 €.
- Aplicación presupuestaria G/354A/760: 224.041,12 €.
- Aplicación presupuestaria G/354A/770: 19.956,69 €.

Importe total anualidad 2025: 314.496,30 €.

Total anualidades: 1.021.232,94 €.

Mérida, 12 de septiembre de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

• • •



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2023, de la Secretaría General de Empleo, sobre delegación de competencias en determinadas materias.
(2023063270)

Mediante Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 26/2009, de 27 de febrero, aprueba los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, organismo autónomo, adscrito a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, mediante Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El artículo 7.2 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, establece las funciones de la Dirección Gerencia.

El Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 17.4 atribuye a la Secretaría General de Empleo las funciones de la Dirección Gerencia del Organismo Autónomo Servicio Extremeño Público de Empleo. En igual sentido se pronuncia el artículo 5.1 del Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Razones de eficacia, celeridad y garantía en la resolución de las competencias atribuidas al Director Gerente por la citada normativa, aconsejan realizar la delegación de determinadas competencias en los titulares de los órganos dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

**RESUELVO:**

Primero. Delegar en la persona titular de la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) La resolución de los procedimientos administrativos que puedan derivarse de los programas gestionados por dicha Secretaría General, cuya competencia se atribuya a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo. Se excluyen de esta delegación la resolución de los diferentes procedimientos administrativos de concesión, denegación, desistimiento o renuncia de las subvenciones derivadas de los programas de ayudas gestionados por la Secretaría General, y cuya competencia se atribuya a la Dirección Gerencia.
- b) La resolución de los procedimientos administrativos en materia de ejecución del gasto que puedan derivarse de los procedimientos y /o programas gestionados por la Secretaría General, por la Dirección General de Empleo y por la Dirección General de Formación para el Empleo, cuya competencia se atribuya a la persona titular de la Dirección Gerencia.
- c) La resolución de los procedimientos de pérdida de derechos, revocación y/o reintegros de las subvenciones que se tramiten en la Secretaría General, la Dirección General de Empleo y la Dirección General de Formación para el Empleo, así como de la resolución de los recursos de reposición que se interpongan derivados de estos procedimientos.
- d) La competencia prevista en el artículo 7.2.d) del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Sexpe, referente a elevar las propuestas de resolución que, en materias propias del Servicio Extremeño Público de Empleo, deba adoptar la Presidencia del Organismo.
- e) La competencia prevista en el artículo 7.2.i) del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Sexpe, referente a la autorización, previo informe de la Intervención competente, de las modificaciones de crédito en los supuestos establecidos por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- f) Autorización de las comisiones de servicio con y sin derecho a indemnización respecto al personal adscrito al Sexpe.

Segundo. Quedan excluidos de la presente delegación de competencias en materia de autorización de comisiones de servicio cuantos actos afecten a:

- Altos cargos del SEXPE.



- Titulares de las Jefaturas de Servicio.
- A los titulares de las Gerencias Provinciales de Badajoz y Cáceres.
- A los titulares de los Centros de Formación dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo y del Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones.

Tercero. Delegar en la persona titular de la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) La resolución de los procedimientos administrativos que puedan derivarse de los programas de empleo gestionados por dicha Dirección General, cuya competencia se atribuya a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo. Se excluyen de esta delegación la resolución de los diferentes procedimientos administrativos de concesión, denegación, desistimiento o renuncia de las subvenciones derivadas de los programas de ayudas gestionados por dicha Dirección General, y cuya competencia se atribuya a la Dirección Gerencia.
- b) La resolución de los procedimientos administrativos derivados del cumplimiento alternativo, con carácter excepcional, de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.
- c) La resolución de los procedimientos administrativos relativos a las agencias de colocación.

Cuarto. Delegar en la persona titular de la Dirección General de Formación para el Empleo el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) La resolución de los procedimientos administrativos que puedan derivarse de los programas gestionados por dicha Dirección General, cuya competencia se atribuya a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo. Se excluyen de esta delegación la resolución de los diferentes procedimientos administrativos de concesión, denegación, desistimiento o renuncia de las subvenciones derivadas de los programas de ayudas gestionados por dicha Dirección General, y cuya competencia se atribuya a la Dirección Gerencia.

Quinto. Las delegaciones de competencias contenidas en la presente resolución serán revocables en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Sexto. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de competencias contenida en esta resolución, indicarán expresamente esta circunstancia, antepo-



niéndose a la firma la expresión "por delegación" o su forma usual de abreviatura, seguida de la fecha de la presente resolución y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiera publicado y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Séptimo. Queda sin efecto cualquier delegación de competencias anterior a la prevista en la presente resolución que afecte a las materias contenidas en ella.

Octavo. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de septiembre de 2023.

La Secretaria General de Empleo,

CELIA DERECHO MONTES

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Hidrocaex, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Soldadura y Calderería del IES Gabriel y Galán de Plasencia. (2023063258)

Habiéndose firmado el día 19 de septiembre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Hidrocaex, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Soldadura y Calderería del IES Gabriel y Galán de Plasencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de septiembre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y HIDROCAEX, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN SOLDADURA Y CALDERERÍA DEL IES GABRIEL Y GALÁN DE PLASENCIA

Mérida, 19 de septiembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 99/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Hidrocaex, SL, con CIF B10356954 y domicilio en Pol. Ind. Las Pozas c/ Arroyo Molinillo n.º 2, código postal 10590 Malpartida de Plasencia, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don José Luis Recio Casatorres, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Soldadura y Calderería (FME2-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Hidrocaex, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Gabriel y Galán de Plasencia, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Soldadura y Calderería (FME2-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación, Ciencia y Formación Profesional
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,
DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de
Hidrocaex, SL,
D. JOSÉ LUIS RECIO CASATORRES



RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Ana Belén López Ruiz para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Extremadura de Montijo. (2023063259)

Habiéndose firmado el día 19 de septiembre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Ana Belén López Ruiz para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Extremadura de Montijo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de septiembre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE
FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE
LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Y ANA BELÉN LÓPEZ RUIZ PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO
SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL IES EXTREMADURA DE MONTIJO

Mérida, 19 de septiembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 99/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146 de 31 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Ana Belén López Ruiz, con CIF ***7847** y domicilio en avda. Extremadura, 170 código postal 06140 Talavera la Real, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Doña Ana Belén López Ruiz, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Ana Belén López Ruiz.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Extremadura de Montijo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

La representante legal de Ana Belén López Ruiz,
D.ª ANA BELÉN LÓPEZ RUIZ



RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Asociación de Jóvenes Emprendedores del Medio Rural Extremeño, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Pérez Comendador de Plasencia. (2023063260)

Habiéndose firmado el día 20 de septiembre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Asociación de Jóvenes Emprendedores del Medio Rural Extremeño, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Pérez Comendador de Plasencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de septiembre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRENDEDORES DEL MEDIO RURAL EXTREMEÑO, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES PÉREZ COMENDADOR DE PLASENCIA

Mérida, 20 de septiembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 99/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la Asociación de Jóvenes Emprendedores del Medio Rural Extremeño, con CIF G10459469 y domicilio en Plaza de Los Pinos, 12, código postal 10600 Plasencia, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Miguel Villafaina Ramos, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Asociación de Jóvenes Emprendedores del Medio Rural Extremeño.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Pérez Comendador de Plasencia, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa



colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),
D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de Asociación de Jóvenes Emprendedores del Medio Rural Extremeño,
D. MIGUEL VILLAFAINA RAMOS



RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa, para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Quintana de la Serena. (2023063261)

Habiéndose firmado el día 18 de septiembre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa, para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Quintana de la Serena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de septiembre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL AYUNTAMIENTO DE GRANJA DE TORREHERMOSA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL DEL IES QUINTANA DE LA SERENA

Mérida, 18 de septiembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dña. María Mercedes Vaquera Mosquero, Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, en representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Decreto de la Presidenta 23/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), y en el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas por el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140, de 21 de julio), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, el Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa, con CIF P0605900J y domicilio en c/ Carmen, 10, código postal 06910 Granja de Torrehermosa, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Doña María Mercedes Moruno Martos, como alcaldesa-presidenta y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educati-



vo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil (SSC3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes al Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Quintana de la Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil (SSC3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,
D.^a MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento
de Granja de Torrehermosa,
D^{ña}. MARÍA MERCEDES MORUNO
MARTOS

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Instalación de almacenamiento de residuos de construcción y demolición", cuyo promotor es el Ayuntamiento de Villar del Rey, en el término municipal de Villar del Rey. Expte.: IA23/0088. (2023063269)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.^a de sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Instalación de almacenamiento de residuos de construcción y demolición", a ejecutar en el término municipal de Villar del Rey, es encuadrable en el grupo 9) "Otros proyectos" epígrafe e) "Instalaciones destinadas a la valorización de residuos (incluyendo el almacenamiento fuera del lugar de producción) que no se desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial excluidas las instalaciones de residuos no peligrosos cuya capacidad de tratamiento no supere las 5.000 t anuales y de almacenamiento inferior a 100 t" del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El promotor del proyecto es el Ayuntamiento de Villar del Rey con CIF P-0611500-F y con domicilio social en c/ Emilio Rivero, n.º 62, Villar del Rey (Badajoz).

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

La actuación planteada en el proyecto de referencia consiste en la construcción y puesta en funcionamiento de una instalación para el almacenamiento de residuos de construcción y demolición. El objetivo de la actividad es la clasificación y el almacenamiento de RCDs para posteriormente ser enviados a gestor autorizado con el objetivo de obtener árido reciclado.



La superficie solicitada para la actuación está ubicada en el polígono industrial de Villar del Rey, ubicado en el polígono 24, parcela 30, del término municipal de Villar del Rey (Badajoz). Dentro de esta parcela rústica se ha realizado una reparcelación para el polígono industrial de Villar del Rey, y se pretenden usar para la actividad objeto las parcelas 10 y 11 de dicha reparcelación.

Dicha parcela se encuentra a unos 589 m de distancia de la localidad de Villar del rey, al noroeste, se accede desde la carretera EX-325.

La superficie catastral de la parcela sobre la que se asentará la actuación es de 480,04 m².

La actividad está incluida en el anexo V, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 81, de 29 de abril), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación impacto ambiental simplificada.

El proyecto consiste en la instalación de una planta de almacenamiento de residuos no peligrosos de construcción y demolición. La actividad principal de la planta consiste en el acopio de residuos de construcción y demolición, incluida la clasificación y almacenamiento iniciales para posteriormente ser enviadas a un gestor autorizado para ser sometido a tratamiento físico para la obtención de árido reciclado.

Descripción de la actividad.

1. Tras la entrada en la planta de los RCDs, los camiones pasan por una caseta control visual del material entrante. Previamente deberán haber sido pesados en báscula.
2. Tras esto se procederá a la descarga en la zona habilitada para ello con superficie hormigonada y recogida de posibles vertidos. Tras esto se procede a un triaje manual para recuperar otros residuos no pétreos.
3. Existirá una zona de almacenamiento específico para materiales no pétreos o peligrosos no detectados en el control visual.
4. Posteriormente se llevará a cabo la clasificación y almacenamiento del material apto para el reciclado.
5. Posteriormente se tomará registro de pesaje en la caseta de control de salida de los residuos a gestores autorizados para su valorización.



Los residuos admitidos son los siguientes:

LER ⁽¹⁾	RESIDUO	Origen	DESTINO
17 01 01	Hormigón	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado
17 01 02	Ladrillos	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado
17 01 03	Tejas y materiales cerámicos	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado
17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el código 17 01 06	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado
17 05 04	Tierras y piedras	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado
17 09 04	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado
17 02 01	Madera	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado
17 02 03	Plástico	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado
17 04 01	Cobre, bronce, latón	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado
17 04 07	Metales mezclados	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado
17 05 06	Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 05	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado
20 01 01	Papel y cartón	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado

Descripción de las instalaciones:

La planta de almacenamiento estará conformada por dos parcelas, con una superficie total de 480,04 m² que estarán perimetralmente cercadas. Las instalaciones están compuestas básicamente de varias zonas para acopio de los diferentes RCD'S de admisión, un área de



recepción y triaje y otra área de contenedores para residuos no pétreos. También contará con una zona específica cubierta para el almacenamiento de residuos peligrosos.

Además, se contará con las instalaciones necesarias de agua, electricidad, etc., y una caseta de control con equipo informático para la gestión de RCD's.

Con el fin de limitar y controlar el acceso a las instalaciones a personas, animales y retener el traspaso de polvo y los volados procedentes de los residuos, se requiere un cerramiento perimetral que dispondrá de un vallado perimetral de, al menos, 3 metros de altura de un material de contrastada eficacia para evitar el paso del polvo (bloques de hormigón), más 1,3 metros de malla en la parte superior para evitar los volados de materiales ligeros.

En la planta de almacenamiento se recepcionarán los RCD'S, acopiando y clasificándolos en las siguientes zonas:

- Zona de pesaje y recepción
- Zona de descarga y triaje previo de residuos no pétreos y almacenamiento de residuos pétreos (230 m² de suelo hormigonado).
- Zona de contenedores para almacenamiento de otros residuos no pétreos no peligrosos sistema de recogida de posibles vertidos (6 contenedores). Capacidad máxima de cada contenedor 8 m³.
- Zona de almacenamiento de residuos peligrosos de 25 m² (zona hormigonada, techada y con sistema de recogida de posibles vertidos).

La zona de descarga y tratamiento de RCDs deberá disponer de cerramiento perimetral, exceptuando un punto de entrada que estará en el lado opuesto a la zona más cercana al núcleo urbano, que será de un material que evite el paso a su través del polvo y otros materiales ligeros. Este cerramiento será de, al menos, 3 metros de altura de material de hormigón o similar eficacia. Esta zona deberá disponer de suelo hormigonado y deberá disponer de una canaleta perimetral de hormigón que recogerá tanto el agua de lluvia como posibles vertidos y los encauzará a un sistema de depuración compuesto por arenero y separador de grasas, tras esto se colocará una arqueta toma de muestras previa al vertido a la red municipal de saneamiento.

En la zona de descarga se realizará la separación de materiales pétreos de otros residuos no pétreos y no peligrosos procedentes de la actividad de la construcción y demolición, como metales, plásticos madera, etc.

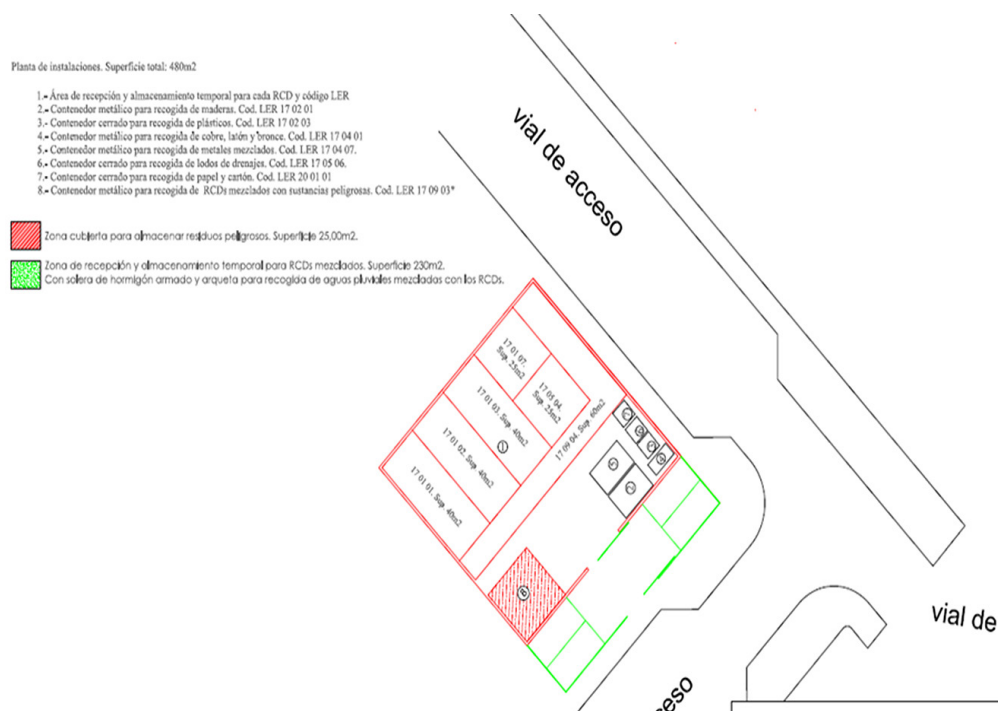
Los materiales no pétreos y no peligrosos se almacenarán en una zona anexa donde se ubicarán contenedores destinados a cada uno de estos residuos.

En el caso de encontrarse algún residuo peligroso entre los escombros, se dispondrá de una zona hormigonada, techada y con recogida estanca de posibles vertidos, para el almacenamiento de los mismos hasta la entrega a gestor autorizado.

El resto de la planta usada como zona de circulación deberá estar hormigonada, ubicándose en la entrada de la planta la caseta de control, para ubicación de la oficina con equipo informático, donde se tomará registro de los camiones que transportan los residuos de material entrante, los camiones con los RCD'S destino a la planta de tratamiento, y los camiones con otros productos resultantes, con destino a gestores autorizados para tratamiento o eliminación de los residuos almacenados.

La superficie total de almacenamiento de la planta de materiales pétreos será de 230 m², con una capacidad máxima de almacenamiento en planta de 460 m³. La cantidad anual gestionada será de aproximadamente 1.840 m³.

Por último, indicar que se dispondrá de maquinaria móvil a emplear en las labores de explotación. Concretamente será un tractor con pala cargadora. También se dispondrá de herramientas suficientes para el triaje manual de los residuos.



Plano de las instalaciones

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 10 de febrero de 2023, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente no aportaba información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, habiéndose considerado el mismo como correcto en cuanto a contenido tras haber dado cumplimiento el promotor a los requerimientos de subsanación formulados por la Dirección General de Sostenibilidad.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 27 de octubre de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Sección de Conservación y explotación de Carreteras de Badajoz	X
Servicio de infraestructuras rurales	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ecologistas en Acción	
ADENEX	
SEO BIRD/LIFE	
AMUS	
Fundación Naturaleza y Hombre	
GREENPEACE	
Agente del Medio Natural	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- Informe Auxiliar del Agente del Medio Natural en el que expone los valores naturales presentes en la zona de actuación e indica algunas de las posibles afecciones.



- Informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de fecha 7 de julio de 2023, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica europea Natura 2000 en Extremadura y a la Ley 2/2023, de 22 de marzo, por la que se regulan determinados aspectos de la Red Ecológica Europea Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se informa favorablemente la actividad ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000 ni a hábitats naturales y especies protegidas, siempre que se cumplan las medidas indicadas.
- Informe de Vías Pecuarias del Servicio de Infraestructuras del Medio Natural de 3 de abril de 2023, para el proyecto de "Planta de almacenamiento de residuos de construcción y demolición, promovido en el término municipal de Villar del Rey, informa de una serie de afecciones que deberán ser subsanadas. Las mismas se indican a continuación:
 - Una vez estudiada la documentación presentada, se informa que la ubicación de la planta de almacenamiento de residuos de construcción y demolición, en el término municipal de Villar del Rey (Badajoz) y promovido por el Excmo. Ayuntamiento del Villar del Rey, no afecta a ninguna de las vías pecuarias clasificadas en el citado término municipal.
 - El acceso al polígono industrial donde se va a ubicar la planta de RCDS, si afecta a vías pecuarias, en un cruce con el <Cordel de Sancha Brava=, en el término municipal de Villar del Rey, desconociendo esta sección las características de este. Se deberá habilitar un paso a distinto nivel y con la anchura necesaria para garantizar que el tránsito se lleve a cabo sin interrupción y en condiciones de rapidez, comodidad y seguridad en cumplimiento del artículo 221.1, de la Ley 6/2015 Agraria de Extremadura, de 24 de marzo.
 - Según el Decreto 65/2022, de 8 de junio, que regula las ocupaciones temporales, las autorizaciones para acondicionamiento, mantenimiento y mejora, y el tránsito de ciclomotores y vehículos a motor, de carácter no agrícola en las vías pecuarias, deberá solicitarse con anterioridad al inicio de las obras por el promotor de la misma, la correspondiente autorización administrativa.
- Informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana de 18 de mayo de 2023, en el cual se indica, que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.



— Se recibe de la Sección de Conservación y Explotación de Carreteras de Badajoz, del Servicio Territorial de Badajoz, de fecha 9 de abril de 2023, en el cual se indica lo siguiente:

- El informe sectorial de carreteras debe tener en cuenta tanto la distancia de las nuevas instalaciones a la carretera como la disposición del/o acceso/s a las instalaciones desde la carretera.
- De la documentación aportada (autorización ambiental unificada para un centro de gestión de residuos, redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola, D Juan José Mayo Maya, en noviembre de 2022), no se especifica la situación de las instalaciones con respecto a la carretera de titularidad de esta Administración para así cumplir con lo señalado en el artículo 29.1 de la actualmente en vigor Ley 7/1995, de 27 de abril, de carreteras de Extremadura, situándose a una distancia superior a la establecida como límite de edificación de las carreteras de esta Comunidad Autónoma de Extremadura y que no sean de titularidad estatal, situándose dicho límite en veinticinco y cinco (25 m) metros del borde exterior de la calzada más cercano de la carretera.
- En cuanto al acceso, no podemos emitir informe ya que en la documentación presentada no aporta datos suficientes que expliquen la actividad a desarrollar y el tráfico generado por la misma en cuanto a intensidad y tipología de los vehículos que accederán. Se les informa que, para acceder a las instalaciones y actividades previstas, y puesto que la zona de implantación se encuentra comunicada mediante un acceso situado en el pk 10+495 desde la carretera autonómica EX-325, no procede la creación de un nuevo acceso desde la carretera EX-325, sino que se deberá determinar el punto de acceso a las instalaciones de entre los ya existentes para llegar a la zona en cuestión.
- De acuerdo con lo indicado en el punto anterior, caso de pretender acceder desde la carretera EX-325 desde el acceso ya existente, y puesto que la nueva actividad supone un cambio de uso del acceso que influirá negativamente en la seguridad vial al incrementarse el tráfico tanto del acceso como de la carretera, la solución que se le dará al acceso deberá tener en cuenta el tráfico ya existente de otras actividades a las que se accede por él y el de la nueva para la que se solicita el informe.
- Así pues, le comunicamos que para poder emitir el informe sectorial será necesario que soliciten y legalicen previamente el acondicionamiento y cambio de uso del acceso elegido. Para ello deberán presentar en esta sección de Conservación y Explotación de Carreteras de Badajoz, un proyecto de acondicionamiento y cambio de uso del acceso firmado por técnico competente, Ingeniero de Caminos, C. y P., Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad de Construcciones Civiles o Ingeniero Civil. El mencionado documento deberá cumplir con la normativa técnica de carácter general que le sea



aplicable y en concreto, se ajustará a las prescripciones contenidas en la instrucción de carreteras, Norma 3.1-IC de trazado aprobada por Orden FOM/273/2016, de 19 de febrero, y a la Orden Ministerial de 16 de diciembre de 1.997 de "Accesos, vías de servicio y construcciones de instalación de servicio de carreteras", en lo que no se oponga a la anterior.

No obstante, como trámite previo, el solicitante puede realizar una consulta no vinculante de viabilidad aportando una propuesta de acceso. En dicha propuesta se deberán aportar los datos suficientes que expliquen por donde se realizará el acceso a la zona, el tráfico máximo horario y diario de vehículos ligeros y pesados que se generará en él, las dimensiones y características de los accesos existentes y su posible acondicionamiento, etc. Le informamos que para poder emitir el informe será necesario que nos aporte, como mínimo, la siguiente información:

- Justificación mediante fotocopia del plano de clasificación del suelo del documento de Planeamiento Urbano Municipal existente en el término municipal donde se sitúe el acceso.
- Fotocopia de los documentos acreditativos de la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución del acceso o del acondicionamiento del existente que se proponga.
- Especial justificación del tráfico del acceso indicando la intensidad del máximo tráfico diario y horario que deberá soportar el acceso, diferenciando entre vehículos ligeros, pesados rígidos y vehículos articulados. Para ello se deberá tener en cuenta tanto la actividad para la que se solicita el informe sectorial como el resto de actividades y usos a los que se accedería desde ese mismo acceso.
- Croquis acotado con la planta actual de la carretera en el tramo donde se sitúa el acceso, con una distancia mínima a este punto de 500 metros antes y después del mismo y con escala mínima 1:1.000. En este plano deberá figurar:
 - Señalización vertical del tramo de la carretera y las marcas viales del mismo.
 - Accesos actuales y servicios que puedan verse afectados en el tramo de carretera analizado.
 - Obras de drenaje existentes.
- Estudio de visibilidad. Determinación de las distancias de parada, decisión y cruce y comparación con la visibilidad disponible en ese tramo de carretera hacia ambos sentidos de circulación y en función de las maniobras permitidas en el acceso. Se

realizará dicho estudio tanto en planta como el alzado siendo justificado con los planos correspondientes a escala mínima 1:1000 H y 1:100 V.

- Estudio elemental del drenaje y de los sistemas actuales de drenaje transversal y longitudinal de la carretera y previstos para el acceso.
- Teniendo en cuenta los datos anteriores, en la propuesta de acceso a construir y/o acondicionar, si procede, se deberá incluir:
 - Plano de planta acotado del acceso a escala mínima 1:500, con indicación de los límites de las zonas de dominio público y servidumbre de la carretera.
 - Plano de señalización, tanto vertical como horizontal, y de balizamiento de la intersección del acceso y de cualquier otra intersección o acceso que pudiera ver afectada la señalización existente, definiendo la señalización definitiva a disponer en plano a escala mínima 1:1000.
 - Definición del afirmado del acceso.
 - Planta de drenaje a escala mínima 1:500 con indicación de las obras de drenaje existentes y las futuras a disponer, secciones, pendientes, etc.
 - Plano de delimitación, si procede, de las superficies a donar que pasarían a formar parte del dominio público viario.

Dado que el proyecto se encuentra sujeto a la obtención de la preceptiva Autorización Ambiental Unificada por ser encuadrable en la categoría 9.6 Instalaciones de gestión de residuos no peligrosos y de residuos peligrosos no incluidas en el anexo I, mediante almacenamiento de estos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y como resultado del trámite de participación pública promovido por la Dirección General de Sostenibilidad (artículo 16, apartados 4 y 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura), no se han presentado alegaciones.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

Las acciones del proyecto que puede considerarse como causantes de impactos desde el punto de vista medioambiental son:

- Generación de emisiones (partículas).
- Gestión de los residuos.
- Posible generación de vertidos accidentales.

La instalación dispondrá de zonas hormigonadas para el almacenamiento de residuos, así como otras zonas compactadas para el tránsito de vehículos. A su vez dispondrá de un muro perimetral de un material que evite el paso de polvo a su través, de 3 metros de altura más 1,5 metros de malla en la parte superior de dicho muro. Además, se dispondrá de una cubierta en las zonas de mayor generación de polvo.

La instalación no generará por sí misma residuos significativos, sino que se dedica a su correcta gestión mediante clasificación y almacenamiento de los mismos. Los residuos separados del material valorizable serán gestionados convenientemente según su naturaleza mediante su entrega a gestor autorizado.

La instalación contará con zonas hormigonadas impermeabilizadas correspondientes a las zonas de descarga de los residuos de construcción y demolición y a las zonas de acopios y dispondrá de un sistema de recogida y depuración, de forma que el lixiviado que se colecte en caso de precipitación nunca pueda fluir hacia la zona no pavimentada y sea depurado antes de ser vertido a la red municipal de saneamiento.

Se instalarán contenedores para el almacenamiento por separado de madera, metales, plástico, vidrio, papel y cartones, además de una zona con contenedor para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos, hasta su entrega a un gestor autorizado.

La instalación posee red de abastecimiento de agua municipal y red municipal de saneamiento.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La superficie solicitada para la actuación está ubicada en el polígono 24, parcela 30 del término municipal de Villar del Rey (Badajoz). Dentro de esta parcela rústica se ha realizado una reparcelación para el polígono industrial de Villar del Rey, se pretenden usar para la actividad objeto las parcelas 10 y 11 de dicha reparcelación.

Superficie de las dos parcelas: 480,04 m². La parcela se encuentra a unos 640 m de distancia de la localidad de Villar del Rey.

La actividad no se encuentra incluida dentro de los espacios de la Red Natura 2000 ni de los espacios que forman la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

En el entorno de la zona de estudio no se distingue mucha diversidad de ecosistemas.

La parcela se encuentra dentro de la cuenca hidrográfica del Guadiana. El cauce más cercano es el arroyo de Vallehondo discurre a unos 300 metros al sur de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

Geológicamente, el relieve de la zona en concreto se caracteriza por un relieve llano o de lomas suaves, la zona de los alrededores son terrenos adeshados y tierras de labor de secano. La zona objeto de la instalación, destaca por un suelo muy compactado formado por tierras arenosas y jabres, de escaso valor agronómico, ya que ha sido transformado y adecuado para zona de uso industrial.

En cuanto a la hidrología las aguas superficiales se reducen a las producidas por las escorrentías coincidiendo con la época de lluvias. El proyecto no modifica la topografía del terreno, con lo cual se garantiza el curso de las aguas.

El medio biológico de la zona se encuentra modificado, ya que se trata de una parcela que se encuentra dentro del polígono industrial. Se puede mencionar que en el entorno destaca lo siguiente:

La zona objeto se encuentra dentro de la región biogeográfica Mediterránea, en la provincia corológica Luso-Extremadurensis. Esta provincia la conforman los sectores Toledano-Tagano y Mariánico-Monchiquense, concretamente en el subsector Araceno-Pacense (Peinado y Rivas-Martínez, 1987). La parcela queda dentro de los pisos bioclimáticos termomediterráneo y mesomediterráneo. El ombroclima responde al tipo Subhúmedo Inferior.

Las series de vegetación más importante que destacan en la zona objeto, según la clasificación expuesta por Rivas-Martínez (1987), Pérez Chiscano (1993) y Devesa y Ruiz (1995). Serie mesomediterránea Luso-extremadurensisilicícola de la encina (*Quercus rotundifolia*). Serie mesomediterránea Luso-extremadurensis y bética subhúmedo-húmeda del alcornoque (*Quercus suber*).

De las arbustivas cabe destacar las siguientes:

1. Jarales. Constituidos básicamente por jara pringosa (*Cistusladanifer*), también el tomillo (*Thymusmastichina*), el romero (*Rosmarinusofficinalis*).
2. Escobonales. Con claro predominio del género *Cytisus* (*C.multiflorus*, *C.scoparius*, *C.striatus*, etc).

En cuanto a la fauna decir que no destaca la presencia de ninguna especie.

Estas áreas no se verán afectadas por la ubicación de esta actividad, ya que en ningún momento se van a producir acopios fuera de las instalaciones y además a la hora de realizar los acopios y transporte de los RCDs, se tendrán en cuenta medidas propuestas para evitar la generación de emisiones de polvo a las zonas o áreas colindantes.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

Alternativa 0.

Esta alternativa supone la no realización de la actividad y por lo tanto no ofrecer un servicio necesario para el municipio de Villar del Rey, por lo que supondría el vertido incontrolado de escombros por los alrededores del municipio y el aumento de efectos negativos para el medio ambiente de la zona.

Alternativa 1.

La construcción y puesta en marcha de esta planta responde a la demanda de un promotor que la requiere para dar dicho servicio al municipio. La instalación de este tipo de plantas de almacenamiento de residuos son necesarias para resolver la problemática existente en torno a la contaminación generada por el vertido incontrolado de estos residuos o en la medida de lo posible reducir el impacto al medio ambiente generado por el vertido incontrolada de los mismos; a la vez que se aprovecha los residuos mediante un proceso de clasificación y valorización para obtener subproductos que se pueden aprovechar.

En primer lugar, se plantea la ubicación en suelo rústico o no urbanizable de propiedad municipal, suponiendo la misma una inversión en instalaciones, mayor coste económico, accesos más restringidos y alejados del municipio y sobre todo un mayor impacto para el medio ambiente.

Alternativa 2.

Teniendo en cuenta lo descrito en el primer párrafo de la Alternativa 1, sobre la necesidad de ofrecer este servicio al municipio, se opta por la implantación de la actividad



dentro de una parcela de propiedad municipal ubicada en el proyecto del polígono industrial del municipio de Villar del Rey, teniendo en cuenta para ello, el acceso, las condiciones constructivas de la parcela y sobre todo la compatibilidad de uso y el mínimo impacto sobre el medio ambiente, ya que se trata de una zona ya transformada.

Por todo esto, la alternativa 2 es la opción acertada para llevar este tipo de actividades o servicio para el municipio.

3.3. Características del potencial impacto.

INTERACCIÓN DE TODOS LOS FACTORES INDICADOS ANTERIORMENTE.

AGENTES AMBIENTALES	FASE DE EJECUCIÓN	FASE DE EXPLOTACIÓN
Población	Creación de puesto de trabajo	Creación de puestos de trabajo temporal a fijo y servicio al ciudadano
	Molestias a los vecinos	Molestias a los vecinos
Salud humana	Molestias a los vecinos de la población más cercana	Molestias a los vecinos de la población más cercana
Flora	Eliminación de individuos de especies arbóreas autóctonas del género Quercus	Dotación de una pantalla vegetal en el perímetro de la zona ocupada por la actividad dará lugar al incremento potencial de especies de flora mediante la introducción de especies arbóreas y arbustivas autóctonas
		La ocupación permanente del suelo por parte de los elementos del proyecto (*)
Fauna	Disminución del hábitat de las especies de fauna no protegida presentes en lo zona	La introducción de especies arbóreas y arbustivas autóctonas en el perímetro de la instalación permitirá crear un hábitat natural
	Podría existir cierto riesgo de atropello de pequeños mamíferos	La ocupación permanente del suelo por parte de los elementos del proyecto (*)



AGENTES AMBIENTALES	FASE DE EJECUCIÓN	FASE DE EXPLOTACIÓN
Biodiversidad	No se prevén impactos asociados a la biodiversidad durante la fase de ejecución del proyecto más allá de los ya descritos en los apartados de flora y fauna	No se prevén impactos asociados a la biodiversidad durante la fase de ejecución del proyecto más allá de los ya descritos en los apartados de flora y fauna.
	Con este tipo de actividades se contribuye a que las zonas rurales estén limpias y no contaminadas con RCDs.	
Suelo	Las principales actuaciones susceptibles de producir afecciones sobre el suelo son aquellas derivadas del movimiento de tierras (nivelaciones, excavaciones, etc.)	La ocupación permanente del suelo por parte de los elementos del proyecto (*)
	Un incremento de la ocupación del suelo por la introducción de los elementos necesarios para el desarrollo de las obras	
	Aumento del riesgo de contaminación del suelo debido o los posibles vertidos de estas instalaciones auxiliares	Esta ocupación del suelo conlleva además una reducción de la superficie de suelo para cultivos agrícolas de secano, la afección es mínima al tratarse de suelos poco productivos
	El incremento de la generación de residuos de obras	
Aire	Emisión de gases contaminantes por la presencia de maquinaria y camiones de transporte	Aumento de la emisión de gases contaminantes debido al paso de vehículos para la descarga de RCDs
	Aumento de la concentración de partículas en suspensión por la emisión de polvo a causa del movimiento de tierras y circulación de vehículos y maquinaria	
	Se incrementará el nivel de ruido en el ambiente	



AGENTES AMBIENTALES	FASE DE EJECUCIÓN	FASE DE EXPLOTACIÓN
Agua	Aumento del consumo de agua para la preparación del terreno y construcción	Un incremento del consumo de agua derivados del riego de la instalación para evitar emisiones de polvo y pantalla vegetal del perímetro de la instalación
	Existe la posibilidad de que se produzcan episodios de contaminación por vertidos accidentales de productos	
Factores climáticos	No se prevén impactos asociados a ninguno de los factores climáticos principales	No se prevén impactos asociados a ninguno de los factores climáticos principales
Paisaje	Alteraciones de carácter temporal en el paisaje, ya que una vez finalizadas las obras se retirarán	El arbolado y la vegetación del perímetro de la instalación, permitirá mejorar la calidad paisajística del conjunto la zona de actuación
Bienes Materiales incluido el patrimonio cultural	No se prevé ningún impacto sobre los bienes materiales y el patrimonio cultural	La recogida temporal de los RCDs en un lugar acondicionado, supone la no formación de vertederos incontrolados sobre estos bienes

(*) Mismo impacto que afecta a tres agentes diferentes

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los mismos o a sus valores ambientales.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

No hay ningún cauce lo suficientemente cercano a las instalaciones objeto de estudio del presente proyecto por lo que no se afectará a la hidrología e hidrogeología de la zona.

Sobre el consumo de agua anual de agua de la industria procede de la red general del municipio.

La recogida de las aguas fecales se realiza por medio de una red horizontal de saneamiento enterrada, conectada a la red municipal de saneamiento.



Las aguas pluviales de las cubiertas de las edificaciones vierten sobre los patios exteriores y son recogidas por medio de imbornales y canalizadas por medio de una red horizontal de saneamiento enterrada hasta el punto de vertido a la red municipal de saneamiento.

Las aguas de la zona de acopio de RCDs mezclados dispondrá de una cuneta impermeabilizada sobre su solera de hormigón la cual recogerá las posibles aguas que se puedan generar de las lluvias mezcladas con los RCDs. En esta red de saneamiento se contará con un separador de grasas y arenas, para realizar un tratamiento previo a estas aguas residuales antes de llegar a la estación de aguas residuales EDAR. Se dispondrá de una arqueta de muestras ubicada entre el separador de grasas y arenas.

Los residuos generados en el proceso serán correctamente almacenados hasta su retirada por Gestor de Residuos Autorizado.

— Suelo.

Se trata de residuos formados por las tierras y materiales pétreos, no contaminados, procedentes de obras de construcción.

La zona de acopio de RCDs mezclados se realizará sobre una zona o playa hormigonada para la descarga y almacenamiento temporal de los mismos y evitar contaminación de los suelos.

— Fauna.

Dado que se trata de un polígono industrial no se prevé afección significativa sobre la fauna.

— Vegetación.

De igual manera, no se prevé afección significativa sobre la vegetación.

— Paisaje.

Al tratarse de polígono industrial, la calidad del paisaje no se verá alterada de manera significativa.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Los focos de emisión principales son las emisiones de polvo en la carga, descarga y almacenamiento de residuos de construcción y demolición, así como provocado por el tránsito de vehículos.



No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre la calidad de aire, ruido y contaminación lumínica siempre y cuando se adopten las medidas correctoras propuestas.

– Patrimonio arqueológico y dominio público.

A efectos de la protección del patrimonio de interés arqueológico y/o etnográfico no detectado en superficie, que pudiera aparecer durante el funcionamiento de la actividad, y evitar posibles incidencias sobre el mismo, se impondrá una medida de obligado cumplimiento en el presente informe.

– Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos serían la ocupación del suelo por parte de las instalaciones. La fase de construcción supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo.

No se prevén efectos significativos sobre los recursos y cambio climático siempre y cuando se adopten las medidas propuestas para ello.

– Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital.

– Sinergias.

Las sinergias han sido evaluadas en el documento ambiental presentado por el titular.

– Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Asimismo, recoge certificados suscritos por el titular de la actividad de no aplicación de Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas y Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberá contar con la autorización administrativa correspondiente del Servicio de Infraestructuras del Medio Natural y con la autorización administrativa correspondiente de la sección de Conservación y Explotación de Carreteras de Badajoz, conforme al punto 2 del presente informe".
- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Info-ex), y modificaciones posteriores.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.



- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Villar del Rey y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.

b. Medidas en la fase pre-operativa

- Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente de Medio Natural de la zona, a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
- Previo al inicio de las obras se procederá al replanteo y señalización de la zona de actuación fin de evitar daños innecesarios a los terrenos limítrofes, restringiendo la actividad y tránsito de la maquinaria a esta franja, que quedara definida por la superficie ocupada por la infraestructura que ha de permanecer finalmente en fase de explotación.
- Se ocupará el suelo justamente necesario para la ejecución de la obra. No se crearán más caminos o viales de acceso que el indicado en el plano correspondiente. Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales.
- Se adecuarán las instalaciones al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos se evitará la utilización de colores llamativos y acabados galvanizados o brillantes, manteniendo, en la medida de lo posible una estructura de edificación tradicional.



- No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Se controlarán las emisiones de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria utilizados en la obra y se aminorarán los ruidos generados por los mismos, mediante su correspondiente revisión y la continua puesta a punto.
- Para evitar niveles de inmisión elevados de partículas en suspensión durante la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación, se limitará la velocidad de los vehículos a 30 km/h y el transporte de material se hará con las cargas cubiertas con lonas.
- Se debe perseguir la mínima afección posible a los cursos de agua con el fin de mantener la calidad del recurso, evitando el tránsito de maquinaria o vehículos sobre los mismos y el vertido de tierras o de cualquier otro tipo de materiales a los ríos y riberas.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, escombros y cualquier tipo de residuo generado por las máquinas, que serán entregados a gestor de residuos autorizado. En caso de producirse un volumen sobrante de tierras, no estará permitido su vertido incontrolado, sino que deberán ser entregadas a gestor autorizado. Se deberán retirar los residuos no biodegradables generados, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Cuando estos supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser eliminados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.

c. Medidas en la fase operativa

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en el presente informe.



- Cuando los vientos reinantes dirijan el polvo hacia la población, zonas habitadas u otras instalaciones existentes, no deberá entrar en funcionamiento la instalación o, en caso de que ya se encuentre en funcionamiento, se actuará de manera que se minimice o evite la afección por polvo a estas zonas.
- Todas las actividades del proceso de tratamiento de RCDs serán realizadas sobre solera de hormigón impermeabilizada y con sistema de recogida de lixiviados.
- No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones de animales silvestres.
- Los efluentes que se generan en el desarrollo de esta actividad son los siguientes:
 - Aguas residuales sanitarias procedentes de aseos y vestuarios.
 - Recogida de pluviales en áreas de procesos (hormigonadas)
- Las aguas residuales sanitarias serán conducidas a la red municipal de saneamiento.
- Las aguas recogidas de pluviales en las áreas hormigonadas serán conducidas una arqueta arenosa, conectada a un separador de grasas. Tras esta, el efluente será dirigido a la red municipal de saneamiento previo paso por arqueta de toma de muestras. Los residuos del separador de hidrocarburos y los generados en el depósito estanco deberán entregarse a un gestor autorizado.
- En el caso de vertidos accidentales se realizarán inertizaciones con productos adecuados, y si fuera preciso se procederá a la retirada del suelo afectado y tratamiento por un gestor autorizado.
- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo.
- Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- La altura de los acopios no superará la altura del cerramiento, no pudiendo ser superior a 3 metros.



- El incremento de la contaminación de la atmósfera derivado del funcionamiento de la instalación no supondrá que se sobrepasen los objetivos de calidad del aire establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- Se efectuarán riegos periódicos de los caminos que soporten el tráfico rodado y de los acopios de material durante la fase de funcionamiento. La frecuencia de riego será de un mínimo de tres veces al día, una al comenzar, una a media jornada y otra al finalizar las tareas diarias, cuando las condiciones climáticas sean desfavorables se aumentará la frecuencia de riego. En los puntos de carga y vertido se efectuará así mismo el riego de los materiales para evitar la emisión de las partículas a la atmósfera. En el caso de avería del sistema de supresión de polvo no se podrá trabajar en la planta, ya que éste deberá funcionar simultáneamente para evitar las emisiones de polvo a la atmósfera. Una vez se subsane la avería se podrán reiniciar los trabajos.
- Los camiones que transcurran por el camino de acceso a la parcela de ubicación del proyecto dispondrán de limitación de velocidad con placas indicativas no superando los 30 km/h.
- Se instalarán lonas en los camiones ya que transportarán material generador de polvo, de forma que se garantice su circulación sin que se produzcan emisiones difusas o pérdida alguna de material.
- Para evitar el polvo que genera el tránsito se asfaltarán los viales de circulación del interior de la planta.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria y equipos se realizarán en instalaciones autorizadas para ello, independientes a la actuación propuesta.
- Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- Se deberá evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos. En caso de iluminación exterior se usará preferentemente iluminación en puntos bajos, dirigi-

dos hacia el suelo (apantallado), utilizando luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. Se ajustarán los niveles de iluminación a las necesidades reales de luz. La iluminación exterior se dirigirá hacia abajo y se procurará utilizar bombillas de bajo consumo, con objeto de minimizar la posible contaminación lumínica derivada y las molestias a la fauna silvestre del entorno. En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación exterior con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.

- Por parte del personal responsable de la explotación de las instalaciones se efectuarán inspecciones y limpiezas de los diferentes restos de residuos que puedan aparecer en zonas que no correspondan a su ubicación prevista. Estas limpiezas se extenderán a zonas exteriores, con el objeto, entre otros, de no propiciar puntuales vertidos ilegales, evitando además que la suciedad originada en la instalación pueda dispersarse por la vía pública o tierras circundantes.
- Las instalaciones dispondrán de medidas de seguridad que impidan el libre acceso a las mismas.
- Para minimizar la visibilidad que, desde las distintas vías de circulación próximas a las instalaciones, se instalara una pantalla vegetal que reduzca el impacto visual de la instalación. Para que la pantalla pueda cumplir satisfactoriamente su función deberá tener la suficiente densidad. Esta pantalla vegetal deberá instalarse desde el comienzo de la actividad y estará compuesta por especies autóctonas de rápido crecimiento. Los ejemplares se plantarán con un marco suficientemente denso y presentarán un porte original que permita que la pantalla vegetal alcance rápidamente las dimensiones adecuadas. Se aplicarán los cuidados necesarios (riegos, abonados, laboreo, etc.) y se realizarán cuantos trabajos adicionales convengan (reposición de marras, apostados, podas, etc.) para asegurar la funcionalidad de la pantalla vegetal. Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de las instalaciones y se realizarán las reposiciones de marras con el fin de mantener esta pantalla vegetal.
- Para todas las medidas en fase operativa relativas a emisiones a la atmosfera, residuos, vertidos, contaminación lumínica y contaminación acústica, se atenderá a lo establecido en el condicionado de la autorización ambiental unificada.

d. Medidas de integración paisajística.

- Se realizarán plantaciones en aquellas zonas donde la densidad de arbolado es menor, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas a fin de minimizar el impacto paisajístico.
- Las plantas a utilizar deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.
- Se asegurará el éxito de la plantación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.
- La instalación tendrá una pantalla vegetal perimetral que la oculte. Estará formada por dos filas de pies especies autóctonas de matorral separados 1 m. Se realizarán las labores necesarias para que la pantalla haga su función adecuadamente durante toda la vida de la explotación (reposición de pies secos, riego, podas, tratamientos fitosanitarios, desbroces, etc.).
- Cualquier posible reforestación y/o restauración del terreno mediante plantaciones, así como cualquier actuación de ajardinamiento deberá realizarse con especies autóctonas, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 360/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. A continuación, se describen al objeto de conocerlas: https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacion-de-especies/especies-exoticasinvasoras/ce_eei_flora.aspx

e. Plan de restauración.

- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada, y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.
- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- Una vez finalizada la actividad se dejará el terreno en las condiciones en las que estaba inicialmente, devolviéndole su uso anterior. Se procederá a la restitución del suelo vegetal, el acondicionamiento topográfico y la rehabilitación de todos los terrenos afectados por la actividad. Asimismo, se procederá a la retirada de los materiales y equipos instalados (cerramientos, soleras, contenedores, etc.), así como de los resi-



duos que se hayan generado o se encuentren almacenados una vez tratados, que se entregarán a gestor autorizado según su tipología. No deberá quedar en la zona de actuación ningún hueco ni montoneras de material.

f. Medidas complementarias.

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- El cerramiento de la instalación, se estará a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinagéticos y no cinagéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.
- Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad, de acuerdo con el artículo 89 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales, se deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica competente conforme a las disposiciones vigentes. El promotor, una vez realizada la obra y antes de su puesta en explotación, debería remitir a la Comisaría de Aguas de este organismo de cuenca la pertinente solicitud de inscripción del aprovechamiento en el Registro de Aguas.
- Las afecciones, si las hubiera, sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, montes de utilidad pública, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes deberán contar con los permisos de ocupación y autorizaciones pertinentes, garantizándose su adecuado funcionamiento y estado durante toda la duración de la actividad. Se deberá mantener una distancia de seguridad suficiente con los cauces, los caminos y las infraestructuras existentes.
- Como medida preventiva frente a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, si durante la ejecución del proyecto se hallasen restos u objetos con valor arqueológico y/o etnológico, el promotor y/o la dirección facultativa paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Bibliotecas y Patrimonio Cultural, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

5. Programa de vigilancia ambiental.

El promotor deberá elaborar anualmente un programa de vigilancia ambiental y designar un Coordinador Medioambiental, que se encargue de la verificación del cumplimiento del informe de impacto ambiental y de las medidas contenidas en el documento ambiental del proyecto, así como de la realización del seguimiento correspondiente a dicho programa de vigilancia ambiental.

El Coordinador Medioambiental, responsable del seguimiento ambiental de las obras, estará en contacto con los técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad y los Agentes del Medio Natural y presentará los correspondientes informes de seguimiento, además de informar de cualquier cambio sobre el proyecto original.

El programa de vigilancia ambiental incluirá, entre otras actuaciones, la realización de visitas estratégicas y la elaboración de los correspondientes informes de seguimiento, que debe incluir al menos la siguiente información:

- Estado de desarrollo de las obras con los correspondientes informes, tanto ordinarios como extraordinarios o de incidencia. Los informes ordinarios deben incluir los informes iniciales, periódicos y final. Los informes extraordinarios se elaborarán para tratar cualquier incidencia con trascendencia ambiental que pudiera darse en la actividad.
- Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, etc.).
- Registro de los datos y medidas tomados durante las revisiones periódicas de la red de vigilancia y seguimiento.
- Registro de las labores de mantenimiento y limpieza de las instalaciones, incluyendo de la gestión de los residuos generados.
- La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas que conforman el condicionado del presente informe.
- Control de las entradas y salidas de los residuos de construcción y demolición
- Gestión de las distintas categorías de residuos tratados, así como los justificantes de entrega a Gestor Autorizado.
- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas y en caso necesario acometer la correcta integración ambiental de la obra.



6. Otras disposiciones.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, el Servicio de Prevención Ambiental propone que, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelva, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto "instalación de almacenamiento de residuos de construcción y demolición" vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesidad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el informe de impacto ambiental.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 5 de septiembre de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva posición de salida de línea de 15 kV "Solar IM2"". Término municipal: Zafra. Expte.: 06/AT-1788/18311. (2023063268)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Nueva posición de salida de línea de 15 kV "Solar IM2"", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. de la Borbolla, 5, de Sevilla, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 10 de febrero de 2023, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 16/06/2023.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energía de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de



las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva posición de salida de línea de 15 kV "Solar IM2"", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Posición de 15 kV.

Tipo: Interior blindada aislada en gas SF6.

Marca: MESA modelo CBGS-0.

Esquema: Simple barra.

Alcance: 1 Posición de salida de línea de 15 kV, constituida por:

- 1 tramo tripolar de barras.
- 1 seccionador tripolar para seccionamiento de barras de tres posiciones con puesta a tierra.
- 1 interruptor tripolar automático.
- 3 transformadores de intensidad toroidales de relación apropiada, para protección.
- 3 transformadores de tensión.
- 1 transformador de intensidad toroidal de relación apropiada para medida de la corriente homopolar.
- 3 detectores de control de presencia de tensión.
- 1 compartimento para elementos de control.

Posición de telecontrol y protecciones.

Se dispone de un Sistema Integrado de Control y Protección (en adelante SICOP) compuesto por remota y sistema protector que se ha de ampliar con nuevos equipos con motivo de la ampliación de la salida de línea de 15 kV objeto de este proyecto.



La subestación será telemandada desde el CCMT de Sevilla.

Emplazamiento: Subestación Zafra situada en carretera Badajoz Granada 14 de Zafra.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 6 de septiembre de 2023.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 12 de abril de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de almazara y balsa de evaporación de aguas oleosas, cuya promotora es Olivos del Búrdalo, SL, en el término municipal de Miajadas. Expte.: IA22/1250. (2023063266)

Apreciado error en la Resolución de 12 de abril de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de almazara y balsa de evaporación de aguas oleosas, cuya promotora es Olivos del Búrdalo, SL, en el término municipal de Miajadas, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 78, de 25 de abril de 2023, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 26763:

Procede cambiar el Anexo gráfico (se adjunta el nuevo anexo).

Mérida, 13 de septiembre de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 12 de julio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de almazara y balsa de evaporación de aguas oleosas, promovida por Olivos del Búrdalo, SL, en el término municipal de Miajadas. (2023063265)

Apreciado error en la Resolución de 12 de julio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de almazara y balsa de evaporación de aguas oleosas, cuya promotora es Olivos del Búrdalo, SL, en el término municipal de Miajadas, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 140, de 21 de julio, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 44761:

Procede cambiar el Anexo gráfico (se adjunta el nuevo anexo).

Mérida, 13 de septiembre de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 21 de agosto de 2023, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública la instalación fotovoltaica "El Cerro", ubicada en el término municipal de Burguillos del Cerro (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/45/20. (2023063273)

Advertido el error material en el anexo de la Resolución de 21 de agosto de 2023, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública la instalación fotovoltaica "El Cerro", ubicada en el término municipal de Burguillos del Cerro (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/45/20, publicada en el DOE n.º 170, de 4 de septiembre de 2023, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 48954

Donde dice:

N Orden	Titular	Termino Municipal	Datos Catastrales	Datos Catastrales
			N polígono	N parcela
BA-38	AG Siderúrgica Balboa, SA.	Jerez de los Caballeros	17	
BA-38	Danieli & Officine Meccaniche, SPA.	Jerez de los Caballeros	17	

Debe decir:

N Orden	Titular	Termino Municipal	Datos Catastrales	Datos Catastrales
			polígono	N parcela
BA-38	AG Siderúrgica Balboa, SA.	Jerez de los Caballeros	17	6
BA-38	Danieli & Officine Meccaniche, SPA.	Jerez de los Caballeros	17	6

Mérida, 20 de septiembre de 2023.

La Directora General de Industria,
Energía y Minas,
RAQUEL PASTOR LÓPEZ

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el anexo de la Resolución de 4 de noviembre de 2022, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2023.
(2023063307)

Mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 4 de noviembre de 2022, publicada en el DOE n.º 216, de 10 de noviembre de 2022, se determinaron las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, conforme a las propuestas realizadas por los respectivos Ayuntamientos, las cuales fueron detalladas en el anexo de la citada resolución.

Recibida la propuesta de fiestas locales por parte de la Entidad Local de Villar del Rey, en la cual solicita la modificación de días festivos, resulta preciso actualizar el Anexo y proceder a su publicación para general conocimiento.

A la vista de lo expuesto, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Modificar el anexo de la Resolución de esta Dirección General de fecha 4 de noviembre de 2022, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, corrigiendo la relación de fiestas locales que aparecen en el mismo de la siguiente Entidad Local:

Provincia de Badajoz.

Villar del Rey: 14 de agosto y 6 de octubre.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de septiembre de 2023.

La Directora General de Trabajo,
PILAR BUENO ESPADA

• • •

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 125/2023, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida. (2023063253)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado mediante el procedimiento abreviado n.º 125/2023, interpuesto por D. Manuel Quevedo Villalta, contra la Resolución de 2 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se desestima la solicitud de participación en el proceso de integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Por lo previsto en los artículos 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y el artículo 49 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el mencionado Juzgado, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, personación que deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del citado texto legal.

Mérida, 20 de septiembre de 2023.

El Secretario General,
FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL



RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2023, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se convocan ayudas destinadas a la financiación del desarrollo de las actividades formativas complementarias en centros privados concertados de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2023/2024.
(2023063252)

Mediante Decreto 84/2014, de 20 de mayo, se regulan las actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de dichas actividades a los centros privados concertados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la convocatoria para el curso escolar 2014/2015 (DOE n.º 99, de 26 de mayo). El mismo es modificado por Decreto 77/2016, de 7 de junio (DOE n.º 112, de 13 de junio).

Específicamente se recogen en los artículos 23 y 26 del Decreto 84/2014, de 20 de mayo, modificado por Decreto 77/2016, de 7 de junio, que la financiación de las actividades formativas complementarias en aquellos centros privados concertados sostenidos con fondos públicos que tengan jornada escolar continuada y que hayan decidido llevar a efecto un proyecto de actividades complementarias, se realizará a través de las subvenciones concedidas por el titular de la Consejería competente en materia de educación y previa convocatoria mediante orden de dicha Consejería.

Con ocasión del Decreto 65/2020, de 4 de noviembre, se han modificado los Estatutos del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, aprobados por el Decreto 65/2009, de 27 de marzo, donde se detalla que entre sus fines generales le corresponde, entre otras, las actuaciones relativas a los servicios complementarios y demás actividades prestacionales o de servicios de la enseñanza de la competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura y donde regula sus órganos directivos y de representación.

Por otro lado, la publicación de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 69, de 9 de abril) ha venido a modificar la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de manera que el artículo 29 relativo al procedimiento de concesión directa de subvenciones mediante convocatoria abierta para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en relación con el artículo 23.1 establece que, la convocatoria será aprobada por resolución del titular de la secretaría general competente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.



No obstante, la competencia para convocar subvenciones ha sido delegada en la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos, por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de 9 de agosto de 2023 (DOE n.º 156, de 14 de agosto).

En virtud de lo expuesto y a tenor de lo dispuesto en los artículos 29 y 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

Convocar ayudas destinadas a financiar la contratación de monitores de actividades formativas complementarias en centros privados concertados sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2023/2024. Las actividades formativas complementarias deberán ser escogidas de las relacionadas en el anexo I de la presente resolución.

Segundo. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se registrarán por lo dispuesto en el Decreto 84/2014, de 20 de mayo, por el que se regulan las actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de dichas actividades a los centros concertados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la convocatoria para el curso escolar 2014/2015 (DOE núm. 99, de 26 de mayo) modificado por Decreto 77/2016, de 7 de junio (DOE núm. 112, de 13 de junio), así como lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo.

Tercero. Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiarios de este tipo de ayudas los centros privados concertados sostenidos con fondos públicos incluidos dentro del ámbito de aplicación del Decreto 84/2014, modificado por Decreto 77/2016, que las soliciten, cuenten con un proyecto de actividades formativas complementarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del citado decreto y cumplan los demás requisitos que se establecen en el mismo.

**Cuarto. Criterios para la determinación de las cuantías de la subvención.**

1. La cuantía de la subvención vendrá determinada por el coste necesario para la realización de estas actividades en función de lo establecido por analogía en el V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura, por lo que serán clasificados en la categoría de Monitor de Actividades Formativas Complementarias, perteneciente al grupo IV, incluyendo nóminas y costes de Seguridad Social.
2. Asimismo, se subvencionarán los gastos de funcionamiento mediante el pago a cada centro de 100 euros por monitor y curso.

Quinto. Créditos.

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional destinará la cantidad máxima de seiscientos ochenta y cinco mil setenta y cuatro euros y ochenta y dos céntimos (685.074,82 €), estimando como suficiente para poder atender la convocatoria de las actividades formativas complementarias para los centros sostenidos con fondos públicos para el curso 2023/2024, con el siguiente desglose presupuestario:

En el ejercicio 2023: 173.381,02 € con cargo al Centro gestor 130090000, Posición presupuestaria G/222G/47000, Fondos CAG0000001 y Programa de financiación 20040128, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023, para atender el pago de las nóminas y Seguridad Social del personal encargado del desarrollo de las actividades formativas complementarias en los centros privados concertados sostenidos con fondos públicos del periodo escolar octubre-diciembre.

Para el ejercicio 2024: 501.093,80 €, para atender el pago de las nóminas y Seguridad Social del personal encargado del desarrollo de las actividades formativas complementarias en los centros privados concertados sostenidos con fondos públicos del periodo escolar enero-mayo con cargo Centro gestor 130090000, Posición presupuestaria G/222G/47000, Fondos CAG0000001 y Programa de financiación 20040128, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, y 10.600,00 € para atender el pago de los gastos de funcionamiento en los centros privados concertados sostenidos con fondos públicos con cargo a Centro gestor 130090000, Posición presupuestaria G/222G/47000, Fondos CAG0000001 y Programa de financiación 20040128, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024.

Sexto. Procedimiento.

Por motivos de interés público reflejado en la propia Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, y que no es otro que asegurar una educación en igualdad de derechos y



oportunidades y buscar el éxito de todo el alumnado de la comunidad educativa extremeña, así como una formación complementaria a la formación obligatoria que ya se reciben a través del modelo educativo extremeño, el procedimiento de concesión se tramitará en régimen de convocatoria abierta y concesión directa, y las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados en base a los requisitos o criterios establecidos en el Decreto 84/2014, de 20 de mayo, modificado por Decreto 77/2016, de 7 de junio, de conformidad con las disponibilidades presupuestarias.

Séptimo. Solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán cumplimentándose conforme a los anexos II, III y IV de la presente resolución o en formato autor rellenable a disposición de la ciudadanía en la página web de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (<http://www.educarex.es/afc.html>).
2. Las solicitudes deberán presentarse obligatoriamente de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, preferentemente en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura ubicado en la siguiente dirección electrónica (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>), o en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Las personas interesadas que utilicen medios electrónicos deberán disponer para la autenticación y para la firma electrónica de las mismas de DNI electrónico o certificado electrónico en vigor, y, si no dispone de ellos, la dirección electrónica para su obtención es: <http://www.cert.fnmt.es/>.
4. El modelo de solicitud presenta un apartado donde el solicitante declarará no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicho extremo se podrá justificar por cualquiera de las formas previstas en el apartado 7 del artículo 12 de citada ley.
5. El órgano gestor consultará los datos relativos a encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y los datos de estar al corriente con la Hacienda Autonómica, para lo que es necesario otorgar por parte de la entidad solicitante la autorización expresa en la solicitud de ayuda, en caso contrario, se deberá aportar la documentación correspondiente.



6. Asimismo, el órgano gestor llevará a cabo la comprobación o constancia de los datos de identidad, que se realizará de oficio por el órgano instructor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá oponerse indicándolo expresamente en el apartado correspondiente del modelo de solicitud y aportará, junto con la misma, copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o de la tarjeta de identidad.

Octavo. Plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación en el DOE de la presente resolución de convocatoria y de su extracto y finalizará el 15 de noviembre de 2023.
2. Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria, mediante anuncio del órgano competente, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.
3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Órganos de ordenación e instrucción y evaluación.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de concesión será la Dirección General del Ente Público de Servicios Educativos Complementarios.
2. Para la evaluación de las solicitudes presentadas y selección de posibles beneficiarios de las subvenciones se constituirá una Comisión de selección y seguimiento cuyos miembros serán designados por la Dirección General del ente público extremeño de Servicios Educativos Complementarios, y estará presidida por el Jefe de la Unidad de Gestión de Servicios Complementarios o persona en quien delegue, actuando como vocales el Jefe de Sección de Servicios Complementarios o persona en quien delegue, tres funcionarios del ente público extremeño de Servicios Educativos Complementarios o personas en quien deleguen y como Secretario de dicha Comisión, con voz y sin voto, un funcionario de dicho ente público, o persona en quien delegue. La composición de los miembros de la comisión deberá



hacerse pública en la página web <http://www.educarex.es/afc/html>, antes del inicio de sus actuaciones.

3. La Comisión de selección y seguimiento se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados y tendrá las atribuciones recogidas en el artículo 29.3 del Decreto 84/2014, de 20 de mayo, modificado por Decreto 77/2016, de 7 de junio.
4. A la vista de los informes de la Comisión de selección y seguimiento, la Dirección del ente público extremeño de Servicios Educativos Complementarios elevará la propuesta de resolución a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Décimo. Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para resolver la convocatoria es la Presidenta del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, no obstante la competencia la ejercerá el Director General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios en virtud de Resolución 25 de agosto de 2023 de la Presidenta del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (DOE núm. 168, de 31 de agosto de 2023). La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de selección y seguimiento.
2. La resolución contendrá un pronunciamiento expreso sobre la concesión o denegación de las ayudas y será notificada individualmente a cada beneficiario de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Dicha resolución será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, conteniendo las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses y se computará a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y su extracto en el DOE. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por



silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
6. Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación de la resolución de concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente lo contrario.
7. Los centros privados concertados sostenidos con fondos públicos que tengan jornada continuada y hayan elegido llevar a cabo un programa de actividades formativas complementarias, una vez efectuada la selección de los monitores, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2º de la disposición adicional tercera del Decreto 84/2014, de 20 de mayo, modificado por Decreto 77/2016, de 7 de junio, deberán remitir, al ente público extremeño de Servicios Educativos Complementarios, el resultado de dicho procedimiento.

Undécimo. Incompatibilidades.

1. Las ayudas concedidas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional para la contratación de monitores de actividades formativas complementarias referidas en esta resolución, serán incompatibles con cualquier otra subvención o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
2. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, la no consecución íntegra de los objetivos o la realización parcial de la actividad dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en su caso, al reintegro de la misma. En ningún caso las variaciones podrán suponer un aumento de la subvención inicialmente concedida.

Duodécimo. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones a que se refiere la presente resolución estarán sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a las siguientes:



- a) Justificar documentalmente la realización de las actividades formativas complementarias a que se refiere el anexo I de la presente resolución, a cuyo efecto, deberán enviar:
- Acuerdo del titular del centro educativo donde figure la aceptación del pago delegado a que se refiere el apartado decimocuarto de la presente resolución.
 - Datos económicos de los aspirantes seleccionados.
 - Copia del contrato, donde expresamente se recogerá su pago delegado, formalizado con cada monitor de actividades formativas complementarias, así como de las correspondientes altas en la Seguridad Social.
 - Mensualmente, documentación acreditativa de las altas y bajas de los monitores, en su caso, y las copias de los seguros sociales mensuales (RLC y RNT).
- b) Acreditar los gastos de funcionamiento mediante las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como los pagos efectuados para llevar a cabo la finalidad de la subvención una vez finalizado el curso escolar.
- c) Trimestralmente, copia del modelo 111 de declaración de retenciones en nómina correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- d) Comunicar toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la subvención en el desarrollo de la actividad.
- e) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- f) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, según certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda Autónoma y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Decimotercero. Contratación.

1. Con anterioridad a la contratación de los monitores de actividades formativas complementarias por parte de los centros concertados y al objeto que éstos realicen la correspondiente selección, harán público, en sus tablones de anuncios y en Internet, los puestos a proveer y sus características, así como los criterios de selección que hayan aprobado que, en todo caso, atenderán a principios de igualdad, mérito y capacidad.



2. A tal efecto, y con la debida antelación, deberán comunicar al ente público extremeño de Servicios Educativos Complementarios tales datos, que se difundirán a través de la web <http://www.educarex.es/afc/html>.
3. La duración máxima de los contratos será desde el 1 de octubre de 2023 hasta 31 de mayo de 2024, con una jornada de 12 horas semanales. El horario de las actividades formativas complementarias será de dos horas de duración, de lunes a jueves, ambos inclusive, y se desarrollará, a elección del centro, entre las 15,30 y las 18,30 horas.
4. Los contratos suscritos por los centros tendrán carácter laboral y en ningún caso el personal contratado guardará relación laboral con la Junta de Extremadura.
5. Todo el personal contratado, dado que realizará tareas que implican contacto habitual con menores, debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, a cuyo efecto deberá aportarse declaración responsable de que dicho personal cuenta con la oportuna certificación negativa, conforme al modelo establecido en el anexo IV.

Decimocuarto. Pago.

1. El pago de las nóminas y Seguridad Social del personal encargado del desarrollo de las actividades formativas complementarias en los centros concertados se llevará a cabo mensualmente mediante pago delegado, una vez aportada la justificación correspondiente de conformidad con lo previsto en el apartado a) del resuelto duodécimo de la presente resolución.
2. En cuanto a los gastos de funcionamiento (tales como folios, cartulinas, balones, acuarelas, CD, y similares), el abono de la ayuda será efectuado de una sola vez, tras la publicación de la resolución de concesión, durante el ejercicio económico en el que se concluye el curso escolar, mediante transferencia a nombre del beneficiario, una vez justificado el gasto de conformidad con lo previsto en el apartado b) del apartado duodécimo de la presente resolución.
3. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del curso escolar correspondiente, y que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada.
4. El órgano gestor habrá de comprobar con carácter previo al pago, que los beneficiarios se encuentran al corriente con sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda Autónoma y la Tesorería General de la Seguridad Social.

**Decimoquinto. Reintegro.**

1. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos previstos en el citado artículo 43, en los siguientes:
 - a) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución.
 - b) Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
 - c) Cualquier alteración sustancial del proyecto subvencionado, sin expresa autorización de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
4. Para determinar el importe a reintegrar en los supuestos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se atenderá en todo caso al principio de proporcionalidad. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando las cantidades justificadas alcanzasen, al menos, el 60% de la subvención concedida. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.
5. También dará lugar al reintegro o, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro la supresión por la Administración educativa de las actividades, cuando el alumnado asistente a las mismas no alcance el mínimo establecido en el artículo 5.e) del Decreto 84/2014, de 20 de mayo, modificado por Decreto 77/2016, de 7 de junio.

Decimosexto. Efectos y recursos.

La resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la resolución de convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso de alzada ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido



en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 21 de septiembre de 2023.

El Director General del Ente Público
Extremeño de Servicios Educativos
Complementarios,

EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA

**ANEXO I****CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS**

Actividades
Para todo el ámbito territorial extremeño
Fomento de la lectura (cuenta cuentos, ludoteca, organización de bibliotecas,...)
Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Teatro
Ajedrez
Idioma: Francés
Idioma: Inglés
Idioma: Portugués
Tecnologías de la información y la comunicación
Psicomotricidad
Iniciativa emprendedora
Inteligencia emocional
Plástica - Manualidades
Para localidades con menos de 10.000 habitantes
Educación física y deportiva
Música

Tabla para la determinación del personal a financiar por la Junta de Extremadura para el desarrollo de las actividades formativas complementarias.

El número de monitores estará en función de los alumnos matriculados en el segundo ciclo de educación infantil y primaria o educación especial de cada centro, siempre que se cumpla lo establecido en el artículo 5. e) del Decreto 84/2014, de 20 de mayo, y de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterios generales(*):

- Centros con menos de 10 unidades: 1 monitor.
- Centros entre 10 y 18 unidades: hasta 2 monitores.
- Centros entre 19 y 28 unidades: hasta 3 monitores.
- Centros con más de 28 unidades: hasta 4 monitores.

Criterios específicos:

Para los centros específicos de educación especial, se les asignarán 3 monitores cuando tengan entre 2 y 7 unidades, 5 monitores cuando tengan entre 8 y 12 unidades, y 6 monitores cuando superen las 12 unidades. No obstante, atendiendo al número de alumnos asistentes a las actividades formativas complementarias en el primer trimestre del anterior curso escolar 2022/2023 y siempre que su media mensual supere el 90 por ciento, se asignará 1 monitor más cuando el número de matriculados en las actividades formativas complementarias sea superior a 30 alumnos y 2 más cuando superen los 40 alumnos.

(*) El número de monitores estará en función de la solicitud del centro y fijándose como máximo el número de monitores que se indica



MODELO DE SOLICITUD
(anexos II, III y IV)

ANEXO II

PROYECTO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS

CURSO ACADÉMICO 2023/2024

A.- DATOS DEL CENTRO.

Denominación del centro:	Código:
Domicilio:	
Código Postal:.....	Localidad.....Provincia:
Teléfono:Fax: Correo electrónico:.....	
Etapas educativas: Infantil <input type="checkbox"/> Primaria <input type="checkbox"/>	
Nº total de alumnos (curso 2021/2022):..... Nº total de alumnos (curso 2022/2023):.....	
Nº de unidades 2º ciclo Infantil en CEIP/CEE:..... Nº de unidades Primaria en CEIP:..... Nº de unidades Enseñanza básica obligatoria en CEE:.....	

B.- ACTIVIDADES SOLICITADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA.

Orden de preferencia	Actividad	Nº estimado de alumnos	Nº de grupos
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			

C.- HORARIO:

D.- OBJETIVOS GENERALES DE LAS AFC.

Marcar los seleccionados

<input type="checkbox"/>	Desarrollar la autoestima del alumnado	<input type="checkbox"/>	Fomentar la participación activa del alumnado
<input type="checkbox"/>	Proporcionar herramientas de gestión de ocio y tiempo libre al alumnado y las familias	<input type="checkbox"/>	Estimular el deseo de investigar y saber
<input type="checkbox"/>	Fomentar y favorecer la sensibilidad, la creatividad y la curiosidad del alumnado	<input type="checkbox"/>	Fomentar el desarrollo de iniciativas relacionadas con el entorno natural, social y cultural de la zona de referencia del alumnado
<input type="checkbox"/>	Promover en el alumnado el sentimiento de pertenencia a un grupo	<input type="checkbox"/>	Ampliar el horizonte cultural del alumnado a través de iniciativas de naturaleza cultural y/o deportiva y/o artística
<input type="checkbox"/>	Proporcionar apoyo al alumnado en el desarrollo de la adquisición de habilidades sociales	<input type="checkbox"/>	Fomentar y favorecer la dimensión lúdica de los centros educativos
<input type="checkbox"/>	Despertar el sentido de la responsabilidad social y	<input type="checkbox"/>	Fomentar y favorecer la integración del alumnado en las



personal	diversas iniciativas llevadas a cabo por el monitor especialista
Fomentar y favorecer el respeto por el medio ambiente	Fomentar y favorecer una actitud empática hacia las actuaciones ajenas
Fomentar y favorecer el respeto y la tolerancia ante la diversidad de culturas, creencias y razas	Contribuir al desarrollo cultural del entorno
Desarrollar las capacidades humanas referentes al equilibrio personal, las relaciones con los demás y la inserción social	Fomentar y favorecer las posibilidades de expresión plástica, artística y dramática
Otros (indicar cuáles)	

E.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE CADA ACTIVIDAD

F.- COMPETENCIAS BÁSICAS QUE SE PRETENDEN FOMENTAR

Marcar las seleccionadas

Fomento lectura
Estudio dirigido/refuerzo
Teatro
Ajedrez
Francés
Inglés
Portugués
TICs
Psicomotricidad
Iniciativa emprendedora
Plástica-Manualidades
Educación física y deportiva
Música

Comunicación lingüística.
Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología.
Competencia digital.
Aprender a aprender.
Competencias sociales y cívicas
Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor.
Conciencia y expresiones culturales.

G.- MECANISMOS DE COORDINACIÓN

- 1.- Datos personales del maestro coordinador:.....
- 2.- Otros mecanismos de coordinación:.....

H.- OBSERVACIONES

_____ a _____ de _____ de 2023

El Director / Titular del centro

Fdo.:



ANEXO III

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA FINANCIACIÓN DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS EN CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL. CURSO ACADÉMICO 2023/2024.

Nombre del titular:	C.I.F.:	
Representante del titular:	D.N.I.:	
Representación que ostenta:		
Denominación del Centro:	Código:	
Domicilio:		
Código Postal:	Localidad:	Provincia:
ADJUNTO PROYECTO APROBADO EN CONSEJO ESCOLAR DE FECHA:		

_____ a _____ de _____ de 2023

Fdo.:

Marcar con una X en el cuadro si consiente expresamente. De no consentir expresamente, deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

CONSIENTO EXPRESAMENTE a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal. En caso de no conceder autorización deberá aportar certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

CONSIENTO EXPRESAMENTE a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica. En caso de no conceder autorización deberá aportar certificado de estar al corriente con la Hacienda autonómica.

CONSIENTO EXPRESAMENTE a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe los certificados de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social. En caso de no conceder autorización deberá aportar certificado de esta al corriente con la Seguridad Social.

DECLARA no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Fdo.:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Los interesados podrán ejercitar los derechos establecidos en los artículos 12 a 18 de la referida Ley Orgánica mediante escrito dirigido a la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (Avda.Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio. Módulo 5- 1ª planta. 06800 - MÉRIDA)

ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS
Avda.Valhondo, s/n. Edificio Mérida III Milenio. Módulo 5 - 1ª planta. 06800 MÉRIDA



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a. _____,

con DNI/NIF nº _____, actuando en nombre y representación de

_____ con domicilio en _____

DECLARA

Que todo el personal contratado por el Centro Educativo como monitor de las actividades formativas complementarias cuenta con la certificación negativa exigida por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

En _____ a _____ de _____ de 2023

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: _____





EXTRACTO de la Resolución de 21 de septiembre de 2023, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se convocan ayudas destinadas a la financiación del desarrollo de las actividades formativas complementarias en centros privados concertados de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2023/2024.
(2023063298)

BDNS(Identif.): 718084

BDNS(Identif.): 718085

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Ayudas destinadas a la financiar la contratación de monitores de actividades formativas complementarias en centros privados concertados sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2023/2024.

Segundo. Beneficiarios.

Centros privados concertados sostenidos con fondos públicos incluidos dentro del ámbito de aplicación del Decreto 84/2014, modificado por Decreto 77/2016, que las soliciten, que cuenten con un proyecto de actividades formativas complementarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del citado decreto y cumplan los demás requisitos que se establecen en el mismo.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 84/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de las actividades formativas complementarias en centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Cuantía total convocatoria.

Seiscientos ochenta y cinco mil setenta y cuatro euros y ochenta y dos céntimos (685.074,82 €), estimando como suficiente para poder atender la convocatoria de las actividades formati-



vas complementarias para los centros sostenidos con fondos públicos para el curso 2023/2024, con el siguiente desglose presupuestario:

- En el ejercicio 2023: 173.381,02 € € con cargo a Centro gestor 130090000, Posición presupuestaria G/222G/47000, Fondos CAG0000001 y Programa de financiación 20040128, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023, para atender el pago de las nóminas y seguridad social del personal encargado del desarrollo de las actividades formativas complementarias en los centros privados concertados sostenidos con fondos públicos del periodo escolar octubre-diciembre.
- Para el ejercicio 2024: 501.093,80 €, para atender el pago de las nóminas y seguridad social del personal encargado del desarrollo de las actividades formativas complementarias en los centros privados concertados sostenidos con fondos públicos del periodo escolar enero-mayo con cargo Centro gestor 130090000, Posición presupuestaria G/222G/47000, Fondos CAG0000001 y Programa de financiación 20040128, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, y 10.600,00 € para atender el pago de los gastos de funcionamiento en los centros privados concertados sostenidos con fondos públicos con cargo a Centro gestor 130090000, Posición presupuestaria G/222G/47000, Fondos CAG0000001 y Programa de financiación 20040128, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de ayudas se presentarán a partir del día siguiente al de publicación de la resolución de convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 15 de noviembre de 2023.

Mérida, 21 de septiembre de 2023.

El Director General del EPESEC,
EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA



RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2023, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se procede a la ejecución y se dispone la publicación de la sentencia n.º 292, de 19 de junio de 2023, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo tramitado mediante el procedimiento ordinario n.º 527/2022. (2023063256)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de la entidad mercantil Juan Manuel Martín Suárez, contra la Resolución de fecha 11 de agosto de 2022 dictada por el Director General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (EPESEC), dependiente de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, parte demandada, en el expediente administrativo TRANS-AM-01-2021/1ª "Acuerdo Marco del servicio de transporte escolar a centros docentes dependiente de la Consejería de Educación y Empleo" por la que se declaraba desierta la Ruta BA-229 (incluida en el anexo II) a la que licitó el recurrente, por falta de cumplimiento de los requisitos técnicos recogidos en el pliego de prescripciones técnicas, se ha dictado la sentencia n.º 292 de fecha 19 de junio de 2023 por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado mediante el procedimiento ordinario n.º 527/2022.

Contra la mencionada sentencia, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

En relación con lo anterior, el artículo 40.1 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, aprobado mediante el Decreto 1/2022, de 12 de enero, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia. El apartado 3 del citado artículo dispone que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

En consecuencia, y en uso de las competencias conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO:**

Primero. Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 292 de fecha 19 de junio de 2023, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento ordinario n.º 527/2022 interpuesto por la mercantil Juan Manuel Martín Suárez, llevando a puro y debido efecto el fallo de este, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso interpuesto por la procuradora D.ª Guadalupe Candida Riesco Collado en nombre y representación de D. Juan Manuel Martín Suárez con la asistencia letrada de D. José Alberto Pérez Álvarez contra la Resolución de fecha 11 de agosto de 2022, dictada por el Director General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, en el expediente administrativo TRANS-AM-01- 2021/1ª “Acuerdo Marco del servicio de transporte escolar a centros docentes dependiente de la Consejería de Educación y Empleo” por la que se declara desierta la Ruta BA-229 (incluida en el anexo II) a la que licitó el recurrente, por falta de cumplimiento de los requisitos técnicos recogidos en el pliego de prescripciones técnicas, que declaramos disconforme a derecho, condenando a la Administración a admitir al mencionado en el expediente de la indicada ruta, continuando con él como único licitador, procediendo, en su caso, a su adjudicación con todos los efectos inherentes a ella. Las costas se imponen a la Administración con el límite establecido”.

Segundo. Realizar todas las actuaciones necesarias para su correcta y completa ejecución.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de septiembre de 2023.

El Director General del Ente Público
Extremeño de Servicios Educativos
Complementarios,

EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA



RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2023, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, de concesión de ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y de material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2023/2024. (2023063290)

De conformidad con lo establecido en el resuelvo decimoctavo de la Resolución de 30 de junio de 2023, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y de material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2023/2024 (DOE n.º 129, de 6 de julio),

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en los anexos I y II a esta resolución de concesión, por un importe total de un millón doscientos setenta y dos mil sesenta euros (1.272.060,00 €), los cuales se imputarán con cargo al centro gestor 130090000, posición presupuestaria G/222G/47000, fondo CAG0000001 y programa de financiación 20130082, imputándose en su totalidad a la anualidad 2023 con la siguiente distribución por modalidades:

- Adquisición de material escolar: treinta y tres mil novecientos sesenta euros (33.960,00 €).
- Adquisición de libros de texto: un millón doscientos treinta y ocho mil cien euros (1.238.100,00 €).

Segundo. La resolución es un primer acto de concesión.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

O bien podrá interponerse, directamente, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 21 de septiembre de 2023.

El Director General del Ente Público Extremeño
de Servicios Educativos Complementarios.
(PD, Resolución de la Presidenta de 25/08/2023,
DOE n.º 168, de 31 de agosto),

EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA



ANEXO I. MATERIAL ESCOLAR					
PROVIN- CIA	LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO	CENTRO EDUCATIVO	CIF	TOTAL
Badajoz	Almendralejo	6000241	COL. Santo Ángel	R0600300H	540,00
Badajoz	Almendralejo	6000231	COL. Ruta de la Plata	F06486864	1.110,00
Badajoz	Badajoz	6000711	COL. Sopeña Badajoz	G83915934	240,00
Badajoz	Badajoz	6000721	COL. Santo Ángel de la Guarda	R0600299B	1.350,00
Badajoz	Badajoz	6000800	COL. Ramón Izquierdo	R0600293E	780,00
Badajoz	Badajoz	6000745	COL. Sagrada Familia	R7800869E	1.050,00
Badajoz	Badajoz	6000708	COL. Ntra. Sra. De la Asunción	R7800869E	780,00
Badajoz	Badajoz	6000812	COL. Virgen de Guadalupe - FUNDACIÓN LOYOLA ACE	G41908021	1.410,00
Badajoz	Badajoz	6000733	COL. Ntra. Sra. Del Carmen	R0600302D	990,00
Badajoz	Badajoz	6000770	COL. Santa Teresa de Jesús (INSTITUTO SECULAR HOGAR NAZARET)	R0600025A	660,00
Badajoz	Badajoz	6000757	COL. Santa María Assumpta	F06684757	330,00
Badajoz	Cabeza del Buey	6001592	COL. Santa Teresa	R0600315F	630,00
Badajoz	Don Benito	6002043	COL. Sagrado Corazón	R0600288E	420,00
Badajoz	Don Benito	6002067	COL. Claret	R0600279D	1.290,00
Badajoz	Fuente de Cantos	6002389	COL. San Francisco Javier	B06729297	570,00
Badajoz	Guareña	6002493	COL. Ntra. Sra. De los Dolores	G85367845	300,00
Badajoz	Hornachos	6005664	COL.E.I. Cristo Crucificado	R0600306E	360,00
Badajoz	Llerena	6002900	COL. Ntra. Sra. De la Granada	F06050207	600,00
Badajoz	Mérida	6003217	COL. Ntra. Sra. De Guadalupe	R0600295J	480,00
Badajoz	Mérida	6003199	COL. Santa Eulalia-Escolapias	G86468956	750,00
Badajoz	Mérida	6003187	COL. María Auxiliadora	R0600291I	1.320,00
Badajoz	Mérida	6006723	COL. Colegio Docente Atenea de Mérida, S.L	B06069835	1.020,00
Badajoz	Mérida	6003242	COL. Santa Eulalia, Coop	F06027676	510,00
Badajoz	Mérida	6003266	COL. San Luis	F06587588	360,00
Badajoz	Mérida	6003254	COL. San Juan Bosco	F06021521	870,00
Badajoz	Montemolín	6003503	COL. Ntra. Sra. De la Providencia	F06516355	210,00
Badajoz	Montijo	6003591	COL. Santo Tomás de Aquino	B06140131	630,00
Badajoz	Olivenza	6003758	COL. Sagrado Corazón de Jesús	R0600053C	750,00
Badajoz	Puebla de la Calzada	6003989	COL. Ntra. Sra. Del Carmen	R0600311E	360,00
Badajoz	Puebla de la Calzada	6003977	COL. María Inmaculada	R0600292G	480,00
Badajoz	Talarrubias	6004362	COL. Cristo Rey y San Rafael	R0600289C	330,00
Badajoz	Valverde de Leganés	6004593	COL. Cristo Crucificado	R0600290A	300,00
Badajoz	Villafranca de los Barros	6004702	COL. La Inmaculada y San Ignacio	R4100028B	180,00
Badajoz	Villafranca de los Barros	6004726	COL. Ntra. Sra. Del Carmen	G87804688	300,00
Badajoz	Villanueva de la Serena	6004921	COL. San José	R7800869E	510,00
Badajoz	Zafra	6005093	COL. María Inmaculada	R0600297F	480,00
Cáceres	Arroyo de la Luz	10000440	COL. Ntra. Sra. De los Dolores	R1000116B	390,00



Cáceres	Cáceres	10001043	COL. José Luis Cotallo	R1000292A	540,00
Cáceres	Cáceres	10001146	COL. Paideuterion	F10012524	420,00
Cáceres	Cáceres	10008451	COL. María Auxiliadora	F10110021	570,00
Cáceres	Cáceres	10001092	COL. Santa Cecilia	R1000125C	600,00
Cáceres	Cáceres	10001110	COL. Sagrado Corazón de Jesús	R1000122J	570,00
Cáceres	Cáceres	10008402	COL. Licenciados Reunidos	F10008514	420,00
Cáceres	Cáceres	10008244	COL. Giner de los Ríos	F10052264	540,00
Cáceres	Cáceres	10001055	COL. San José	R1000123H	390,00
Cáceres	Cáceres	10001006	COL. La Asunción	R1000118H	600,00
Cáceres	Cáceres	10000831	COL. Nazaret	F10326502	780,00
Cáceres	Cáceres	10001031	COL. San Antonio de Padua	R1000131A	270,00
Cáceres	Coria	10002072	COL. Sagrado Corazón	G86992807	330,00
Cáceres	Miajadas	10003519	COL. Sagrado Corazón de Jesús y M. Inmaculada	R1000134E	240,00
Cáceres	Montánchez	10003635	COL. Santo Ángel	R4100848C	30,00
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10003921	COL. Ntra. Sra. De Guadalupe	R1000170I	180,00
Cáceres	Plasencia	10004664	COL. La Salle-Ntra. Sra. De Guadalupe	G10009546	240,00
Cáceres	Plasencia	10004676	COL. Santísima Trinidad	R1000129E	720,00
Cáceres	Plasencia	10004573	COL. Madre Matilde	R1000124F	360,00
Cáceres	Plasencia	10004691	COL. San Calixto	F10020022	720,00
Cáceres	Plasencia	10004706	COL. San José	F10191179	690,00
Cáceres	Trujillo	10005760	COL. Sagrado Corazón de Jesús	R1000133G	240,00
Cáceres	Trujillo	10008441	COL. María de la Paz Orellana	F10057065	480,00
Cáceres	Valencia de Alcántara	10006077	COL. Ntra. Sra. De los Remedios	R1000120D	390,00
TOTAL					33.960,00



ANEXO II. LIBROS DE TEXTO					
PROVIN- CIA	LOCALIDAD	CÓDIGO CEN- TRO	CENTRO EDUCATIVO	CIF	TOTAL
Badajoz	Almendralejo	06000241	COL. Santo Ángel	R0600300H	14.880,00
Badajoz	Almendralejo	06000231	COL. Ruta de la Plata	F06486864	31.710,00
Badajoz	Almendralejo	06005688	COL.E.E. San Marcos	G06014229	3.150,00
Badajoz	Badajoz	06000711	COL. Sopeña Badajoz	G83915934	11.575,00
Badajoz	Badajoz	06000721	COL. Santo Ángel de la Guarda	R0600299B	29.490,00
Badajoz	Badajoz	06000800	COL. Ramón Izquierdo	R0600293E	28.800,00
Badajoz	Badajoz	06007375	COL.E.E. Ntra. Sra. De la Luz	R0600025A	5.550,00
Badajoz	Badajoz	06000745	COL. Sagrada Familia	R7800869E	34.230,00
Badajoz	Badajoz	06000770	COL. Santa Teresa de Jesús (Instituto Secular Hogar Nazaret)	R0600025A	27.870,00
Badajoz	Badajoz	06000708	COL. Ntra. Sra. De la Asunción	R7800869E	38.820,00
Badajoz	Badajoz	06000812	COL. Virgen de Guadalupe - FUNDA- CIÓN LOYOLA ACE	G41908021	51.000,00
Badajoz	Badajoz	06000733	COL. Ntra. Sra. Del Carmen	R0600302D	31.830,00
Badajoz	Badajoz	06001166	COL. San Atón	R0600016J	28.330,00
Badajoz	Badajoz	06000757	COL. Santa María Assumpta	F06684757	21.570,00
Badajoz	Cabeza del Buey	06001592	COL. Santa Teresa	R0600315F	8.590,00
Badajoz	Don Benito	06002043	COL. Sagrado Corazón	R0600288E	16.170,00
Badajoz	Don Benito	06002067	COL. Claret	R0600279D	39.780,00
Badajoz	Don Benito	06002122	COL.E.E. Ntra. Sra. De las Cruces	G06008833	5.700,00
Badajoz	Fuente de Cantos	06002389	COL. San Francisco Javier	B06729297	15.600,00
Badajoz	Guareña	06002493	COL. Ntra. Sra. De los Dolores	G85367845	15.180,00
Badajoz	Llerena	06002900	COL. Ntra. Sra. De la Granada	F06050207	14.940,00
Badajoz	Llerena	06006361	COL.E.E. Jenara Carrasco	G06018394	750,00
Badajoz	Mérida	06003217	COL. Ntra. Sra. De Guadalupe	R0600295J	40.380,00
Badajoz	Mérida	06003199	COL. Santa Eulalia-Escolapias	G86468956	23.760,00
Badajoz	Mérida	06003187	COL. María Auxiliadora	R0600291I	47.370,00
Badajoz	Mérida	06006723	COL. Colegio Docente Atenea de Mérida, S.L	B06069835	29.820,00
Badajoz	Mérida	06003242	COL. Santa Eulalia, Coop	F06027676	11.190,00
Badajoz	Mérida	06003266	COL. San Luis	F06587588	7.800,00
Badajoz	Mérida	06003254	COL. San Juan Bosco	F06021521	10.680,00
Badajoz	Montemolín	06003503	COL. Ntra. Sra. De la Providencia	F06516355	2.640,00
Badajoz	Montijo	06003591	COL. Santo Tomás de Aquino	B06140131	19.710,00
Badajoz	Montijo	06005457	COL.E.E. Ponce de León	G06013809	3.600,00
Badajoz	Olivenza	06003758	COL. Sagrado Corazón de Jesús	R0600053C	31.500,00
Badajoz	Puebla de Alcocer	06010866	COL.E.E. La Siberia	G06061832	1.800,00
Badajoz	Puebla de la Calzada	06003989	COL. Ntra. Sra. Del Carmen	R0600311E	15.090,00
Badajoz	Puebla de la Calzada	06003977	COL. María Inmaculada	R0600292G	15.720,00
Badajoz	Talarrubias	06004362	COL. Cristo Rey y San Rafael	R0600289C	6.300,00
Badajoz	Valverde de Leganés	06004593	COL. Cristo Crucificado	R0600290A	13.090,00
Badajoz	Villafranca de los Ba- rros	06010881	COL.E.E. José Espinosa Bote	G06194492	2.250,00
Badajoz	Villafranca de los Ba- rros	06004714	COL. San José	G41908021	30.630,00
Badajoz	Villafranca de los Ba- rros	06004702	COL. La Inmaculada y San Ignacio	R4100028B	720,00
Badajoz	Villafranca de los Ba- rros	06004726	COL. Ntra. Sra. Del Carmen	G87804688	21.745,00
Badajoz	Villanueva de la Se- rena	06005950	COL.E.E. Ntra. Sra. De la Aurora	G06016125	8.100,00
Badajoz	Villanueva de la Se- rena	06004921	COL. San José	R7800869E	13.380,00
Badajoz	Zafra	06005093	COL. María Inmaculada	R0600297F	12.600,00



Cáceres	Arroyo de la Luz	1000440	COL. Ntra. Sra. De los Dolores	R1000116B	6.450,00
Cáceres	Cáceres	10001043	COL. José Luis Cotallo	R1000292A	25.770,00
Cáceres	Cáceres	10001146	COL. Paideuterion	F10012524	21.060,00
Cáceres	Cáceres	10008451	COL. María Auxiliadora	F10110021	25.890,00
Cáceres	Cáceres	10001092	COL. Santa Cecilia	R1000125C	21.450,00
Cáceres	Cáceres	10001110	COL. Sagrado Corazón de Jesús	R1000122J	20.850,00
Cáceres	Cáceres	10008244	COL. Giner de los Ríos	F10052264	8.990,00
Cáceres	Cáceres	10001055	COL. San José	R1000123H	12.500,00
Cáceres	Cáceres	10001006	COL. La Asunción	R1000118H	21.960,00
Cáceres	Cáceres	10000831	COL. Nazaret	F10326502	24.120,00
Cáceres	Cáceres	10001031	COL. San Antonio de Padua	R1000131A	13.290,00
Cáceres	Cáceres	10008402	COL. Licenciados Reunidos	F10008514	22.650,00
Cáceres	Coria	10002072	COL. Sagrado Corazón	G86992807	15.150,00
Cáceres	Miajadas	10003519	COL. Sagrado Corazón de Jesús y M. Inmaculada	R1000134E	20.250,00
Cáceres	Montánchez	10003635	COL. Santo Ángel	R4100848C	2.880,00
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10003921	COL. Ntra. Sra. De Guadalupe	R1000170I	10.080,00
Cáceres	Plasencia	10004664	COL. La Salle-Ntra. Sra. De Guadalupe	G10009546	9.990,00
Cáceres	Plasencia	10004676	COL. Santísima Trinidad	R1000129E	18.870,00
Cáceres	Plasencia	10004573	COL. Madre Matilde	R1000124F	13.830,00
Cáceres	Plasencia	10004691	COL. San Calixto	F10020022	25.530,00
Cáceres	Plasencia	10004706	COL. San José	F10191179	14.880,00
Cáceres	Trujillo	10005760	COL. Sagrado Corazón de Jesús	R1000133G	12.600,00
Cáceres	Trujillo	10008441	COL. María de la Paz Orellana	F10057065	13.320,00
Cáceres	Valencia de Alcántara	10006077	COL. Ntra. Sra. De los Remedios	R1000120D	10.350,00
TOTAL					1.238.100,00 €

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 88/2023, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2023063275)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, con número de procedimiento abreviado 88/2023, promovido por D.ª Mónica Vera Torres, D.ª Elena María Márquez Isidro, D.ª Lara Santiago Arribas y D. David Naranjo Vivas contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición presentado por los mismos frente a la Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se hizo pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 20 de septiembre de 2021 para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área en la Especialidad de Pediatría y sus Áreas Específicas en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 21 de septiembre de 2023.

El Director General de Recursos
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

• • •



ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ANUNCIO de 16 de junio de 2023 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de ejecución de alojamiento rural con piscina, a ubicar en el término municipal de Cañamero. Expte.: IA22/1215. (2023081053)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de ejecución de alojamiento rural con piscina, podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el grupo 9, letra a), punto 10.º del anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El proyecto consiste en la ejecución de un edificio destinado a alojamiento rural con piscina aneja de uso recreativo. La casa rural contará con una planta y constará de sala de estar-cocina-comedor, 3 dormitorios, 2 cuartos de baños y porche. Se colocará una piscina delante del pocho de la casa rural. Se utilizará una caseta de instalaciones existentes. Todo ello se ubicará en la parcela 234 del polígono 17 del término municipal de Cañamero.

La promotora del proyecto es María del Carmen Seijas Gómez.



El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es el Ayuntamiento de Cañamero.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Asimismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 16 de junio de 2023. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE

ANUNCIO de 20 de septiembre de 2023 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2023. (2023081370)

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 19 de septiembre de 2023, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Calamonte correspondiente al año 2023, cuyo contenido es el siguiente:

Personal funcionario:

Escala, Administración Especial. Subescala, Servicios Especiales.

Plaza Número	Grupo	Subgrupo	N.º Vacantes	Denominación	Sistema de acceso
1FE	C	1	1	Oficial Jefe de la Policía Local	Concurso-oposición por promoción interna

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Calamonte, 20 de septiembre de 2023. La Alcaldesa, DOLORES MARÍA ENRIQUE JIMÉNEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE CANTOS

ANUNCIO de 18 de septiembre de 2023 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2023. (2023081369)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha de 18 de septiembre del corriente, se ha adoptado el acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público, en los siguientes términos:

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público ordinaria de este Ayuntamiento para el año 2023, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

Funcionarios de carrera:

Grupo	Subgrupo	Clasificación	N.º Vacantes	Denominación
C	C1	Administración	1	Administrativo Administración General
C	C1	Administración	1	Administrativo Administración General
C	C1	Administración	1	Administrativo Administración General Área de Intervención (Promoción Interna)

Segundo. Publicar la Oferta de Empleo Público, en el DOE y en el BOP de Badajoz, así como en el tablón de anuncios de la corporación, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Tercero. Convocar la plaza ofertada en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicha resolución podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo con sede en Badajoz, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

Fuente de Cantos, 18 de septiembre de 2023. La Alcaldesa, CARMEN PAGADOR LÓPEZ.

• • •



PARTICULARES

ANUNCIO de 26 de agosto de 2023 sobre sobre disolución y liquidación de La Escuela, Sociedad Cooperativa Especial. (2023081359)

A los efectos legales oportunos, se hace público que en Asamblea General celebrada en Montijo, previa convocatoria al efecto, el día 26 de agosto de 2023, se procedió a la adopción aprobados por unanimidad de los asistentes, de los siguientes acuerdos:

1.º Disolver y liquidar la sociedad cooperativa por acuerdo unánime de todos los socios de la sociedad cooperativa La Escuela, Sociedad Cooperativa Especial, de forma simultánea según lo establecido en el artículo 128 de la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de sociedades cooperativas de Extremadura.

2.º Queda nombrada liquidadora D.ª Rocío Rodríguez Díaz, con DNI n.º *****782T.

3.º Aprobado el siguiente balance de liquidación:

Activo: 0,00 €.

Total Activo: 0,00 €.

Pasivo: 0,00 €.

Capital social: 9.000,00 €.

Resultado de ejercicios anteriores: -9.000,00 €.

Por idéntica unanimidad y previa cesura del órgano de intervención se aprobó que al no haber activo a distribuir no procede distribución o adjudicación de haber social.

Montijo, 26 de agosto de 2023. La liquidadora, ROCÍO RODRÍGUEZ DÍAZ.

• • •





CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN

ANUNCIO de 19 de septiembre de 2023 por el que se da publicidad a la convocatoria para la contratación de un puesto de trabajo. (2023081372)

La Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón (FCCMIJU) oferta un puesto de trabajo con carácter indefinido y a tiempo completo de Director/a Estudios Preclínicos bajo BPL (Medtronic), para ser seleccionado garantizando los principios de mérito, capacidad, publicidad, libre concurrencia, transparencia, imparcialidad, independencia e igualdad, según se ha establecido en las bases de la convocatoria que pueden ser consultadas en la página web de FCCMIJU:

https://www.ccmijesususon.com/empleo-ayuda/2023_04_01/

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 19 de septiembre de 2023. El Director Gerente de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión "Jesús Usón", ANTONIO VERDE CORDERO.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es